

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (en adelante CONVENIO), por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán**, legalmente representado por el **Abogado Cristian Benavides Fuentes**, en calidad de Alcalde del GADM-T, en adelante **GADM-T**, con dirección institucional en la calle Olmedo y 10 de agosto, ciudad de Tulcán y por otra parte el Sr. **Ernesto Chingal** en calidad de Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba**.

Los comparecientes convienen en celebrar el presente CONVENIO, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD dispone que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

1.2. El Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 60 relacionado a las atribuciones del alcalde o alcaldesa literal n) establece "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"

1.3. Se cuenta con el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA PARROQUIA DE SANTA MARTHA DE CUBA, de fecha 19 de julio de 2022, elaborado por el Arq. Byron Villarreal Tapia Jefe de Comisaria de Construcciones del GADMT y revisado y aprobado por el Arq. Carlos Yáñez Director de Gestión Territorial del GADMT.

1.4. Mediante Oficio N° 122-GPRSMC-2022, de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por el Sr. Ernesto Chingal Presidente del GAD PR SMC, manifiesta lo siguiente: "*...me permito hacerle conocer que se ha dispuesto por parte del Gobierno Parroquial destinar para el proyecto en mención el lote de terreno que queda entre el polideportivo, la casa parroquial, conocido como el sector de los juegos infantiles ubicado en la calle Velasco Ibarra entre las calles Rubén Fuertes y la Inmaculada. Y para dar viabilidad a esta obra me permito solicitarle se proceda con la firma del convenio correspondiente*".

1.5. Mediante Oficio N° 122-GPRSMC-2022, de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por el Sr. Ernesto Chingal Presidente del GAD PR SMC, el Señor Alcalde del GAD Municipal de Tulcán dispone: “*Procuraduría elaborar convenio*”.

1.6. Se cuenta Certificación Nro. 0537, de fecha 15 de septiembre de 2022, el Ing. Bayardo Nazate M., Jefe de Presupuesto, conjuntamente con el Eco. Hernán Obando J., Director Financiero, certifican la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria para el concepto presupuestario: “Obras Parroquias Tulcán”, con código 203.75.01.07.016, por un valor de USD 70.000,00.

1.7. Mediante memorando N° 199-DPGES-GADMT-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Esp. Francisco Méndez Director de Planificación y Gestión Estratégica Sostenible, en cual remite el AVAL N-59-2022 del proyecto para que se dé el respectivo trámite.

1.8. Mediante memorando 542-PS-GADMT-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, la Msc. Nataly Polo Procuradora Síndica del GADMT, emite el AVAL de la “**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA**”.

1.9. Mediante Memorando No. SG-GADMT/567-2022 de 27 de octubre de 2022, el Abg. Cristian Iguad, Secretario General del Concejo Municipal informa que, el Concejo Municipal de Tulcán en pleno, “**RESUELVE** por unanimidad de votación ordinaria, **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, CRISTIAN BENAVIDES FUENTES**, para que, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, **SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** con el GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba **PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA”**, para lo cual el GADM-Tulcán aportará con la cantidad de **SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (70.000 USD) (...)**”

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** consiste en establecer una cooperación interinstitucional entre los comparecientes, para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA**”.

TERCERA: OBLIGACIONES

3.1.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

3.1.1.- El GADM - Tulcán para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará con la cantidad de **SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (70.000,00 USD)**, de conformidad con la Partida Presupuestaria Nro. **203.75.01.07.016**, concepto presupuestario “Obras Parroquias Tulcán”.

3.1.2.- Realizar el proceso de contratación pública que se requiere para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, para lo que, el GAD Municipal de Tulcán tendrá la responsabilidad en la ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual.

3.1.3.- Se designa como administrador del convenio a al Ing. Bryan Cando, Director de Obras Públicas.

3.2.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba.

3.2.1.- Por medio del presente convenio, el GADPR de Santa Martha de Cuba autoriza la utilización del espacio público que se encuentra a nombre y administración del GADPR de Santa Martha de Cuba.

3.2.2.- Se designa al Presidente del GADPR de Santa Martha de Cuba como administrador para el presente convenio.

CUARTA: DE LA VIGENCIA

El término previsto para la ejecución de este convenio es de **SEIS MESES** contado a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio.

QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes;
- b) Cumplimiento del objeto de convenio.
- c) Caso Fortuito o Fuerza mayor, mismos que deben ser debidamente justificados.
- d) Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra.
- e) Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a las demás el motivo de su decisión.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que puedan suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resuelto de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y a las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de las modificaciones, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificadorio.

En las modificaciones las partes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, al igual que ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento. Las modificaciones deberán ser suscritas entre las máximas autoridades de las respectivas instituciones.

OCTAVA: ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Una vez concluida la vigencia del Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción

de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- a) Copia de los nombramientos de las autoridades que suscriben el convenio;
- b) Certificación Presupuestaria N° 0537

DÉCIMA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran en totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, y firman para constancia de lo actuado en TRES (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, en la ciudad de Tulcán el **28 de octubre de 2022**.

“Tulcán para la vida”

Cristian Andrés Benavides Fuentes

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Sr. Ernesto Chingal

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA**



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN, LA EMPRESA DE PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA SANTA MARTHA DE CUBA, PARA EL CAMBIO DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, CALLE IERAC, Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA PARROQUIA SANHA MARTHA DE CUBA

Comparecen a la celebración de la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante **CONVENIO**), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN**, legalmente representado por el Abogado Cristian Benavides Fuentes, en calidad de Alcalde del GADM-T, en adelante GADM-T; la **EMPRESA DE PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN** legalmente representado por el el Ing. Galo Aníbal Tipaz López, en calidad de Gerente General de EPMAPA-T, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA**, legalmente representado por el Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca, en calidad de Presidente del GADPRSMC, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA SANTA MARTHA DE CUBA**, legalmente representado por el Sr. Rodrigo Feliberto Tonguino Telcan, en calidad de Presidente de JAAP, quienes convienen en celebrar la presente Adenda al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES:

1. El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización indica en el Art. 60.- cuales son las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, donde le corresponde al alcalde o alcaldesa entre las principales: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"
2. Con fecha 10 de marzo de 2021 se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN, LA EMPRESA DE PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA SANTA MARTHA DE CUBA. PARA EL CAMBIO DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, CALLE IERAC, Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA PARROQUIA SANHA MARTHA DE CUBA**, con el siguiente objeto: *"El presente convenio tiene como objeto establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes, la concurrencia de voluntades y esfuerzos para la ejecución del proyecto "CAMBIO DE*



ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, CALLE IERAC Y DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA””.

3. Mediante Oficio No. 147-GPRSMC-2022, de fecha 30 de agosto del 2022 suscrito por el Sr. Pedro Malquin, Administrador del Convenio, manifiesta lo siguiente: *“En mi calidad de Administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional en representación del Gobierno Parroquial de Santa Martha de Cuba, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Martha de Cuba y la Junta Administradora de Agua Santa Martha de Cuba, para el cambio de alcantarillado en la Avenida 21 de marzo, calle IERAC y descarga de aguas residuales hasta la planta de tratamiento en la Parroquia de Santa Martha de Cuba, celebrado el 10 de marzo de 2021, con un plazo de 240 días, contados desde la suscripción del acta de inicio de los trabajos por las partes, me permito indicar que por situaciones ajenas a nuestra voluntad, por la presencia de un fuerte temporal de lluvias, se ha retrasado la ejecución de este convenio, el mismo que en la actualidad se tiene adquirida la totalidad de la tubería, la misma que se encuentra en las bodegas del GAD Parroquial, quedando pendiente la contratación de rubros necesarios destinados a la ejecución del proyecto, adicionalmente indicarle que los estudios fueron actualizados para que no haya inconvenientes presupuestarios y es en esto que surgió la variación en los valores de algunos rubros y otros han quedado sueltos sin ser considerado el responsable de ejecutarlo y corresponde a la compra de arena para realizar la cama de instalaciones de la tubería y el entubado de zanja, rubros que el Gobierno Parroquial ha indicado que asume, por lo tanto, solicito de la manera más comedida y formal se digne autorizar a quien corresponda, se realice la adenda del convenio para el cumplimiento del proyecto mencionado anteriormente, con la reforma a la cláusula cuarta, Obligaciones de las partes y que corresponde al Gobierno Parroquial Santa Martha de Cuba, en el literal a) en cuanto al valor de la contratación de rubros necesarios, se establece en un nuevo valor de aportación de \$22,808.32 Dólares”.*
4. Mediante sumilla inserta en el Oficio No. 147-GPRSMC-2022, de fecha 30 de agosto del 2022 suscrito por el Sr. Pedro Malquin, Administrador del Convenio, el Señor Alcalde del GAD Municipal de Tulcán, manifiesta lo siguiente: *“Autorizado Procuraduría”.*
5. Mediante Cert. Pre. N° 000281-GADPRSMC-2022, de fecha 31 de agosto del 2022, la Ing. Katerine Gissela Arcos Camargo, Secretaria – Tesorera GAD PR SMC, CERTIFICA lo siguiente: *“Que, existe la disponibilidad de fondos para el proyecto de Cambio de alcantarillado de la Av 21 marzo, Av el Ierac hasta la planta de tratamiento, el cual consta en el Plan Anual de Contratación Pública 2022, con la siguiente partida: Partida Presupuestaria: 750103, Denominación de la Partida: Alcantarillado, Valor: 22808.32 USD (Veintidós mil Ochocientos ocho dólares con treinta y dos centavos), es todo cuando puedo certificar de honor a la verdad, facultando a la parte interesada hacer uso del presente documento cuando estime conveniente”.*
6. Mediante Oficio N° 153-GPRSMC-2022, de fecha 8 de septiembre del 2022, suscrito por el Sr. Ernesto Chingal Vaca Presidente del GAD.PR.SMC., se manifiesta lo siguiente: *“...como es de su conocimiento que se está organizando la construcción de la obra para el cambio de alcantarillado en la Avenida 21 de marzo, calle IERAC y*

descarga de aguas residuales hasta la planta de tratamiento en la Parroquia de Santa Martha de Cuba, para ello se firmó un convenio de cooperación interinstitucional de fecha 10 de marzo del 2021, entre el Gobierno Municipal de Tulcán, la EPMAPA-T la Junta Administradora de Agua Potable de Santa Martha de Cuba y el Gobierno Parroquial, en el cual se hace constar en la cláusula Sexta, la designación de Administradores del convenio, uno por cada institución cooperante, realizado el análisis con el departamento jurídico del Municipio y los Administradores en días anteriores, se acordó en que se nombre un solo administrador y en este caso se estableció que dicho administrador sea de la EPMAPA-T. Por lo tanto, me permito solicitarle de la manera más comedida y formal se digne autorizar a quien corresponda se realice la adenda del convenio antes mencionado con la reforma a la cláusula sexta, que tiene que ver con el nombramiento de los administradores del convenio, estableciéndose un solo administrador y que sea de EPMAPA-T”.

7. Mediante sumilla inserta en el Oficio N° 153-GPRSMC-2022, de fecha 8 de septiembre del 2022, suscrito por el Sr. Ernesto Chingal Vaca Presidente del GAD.PR.SMC., el Señor Alcalde del GAD Municipal de Tulcán dispone: “Autorizado Procuraduría Elaborar Adenda”.

Cláusula Segunda: OBJETO. -

En virtud de lo indicado en los antecedentes, y considerando en especial el beneficio a la ejecución del proyecto y por consiguiente al interés público en virtud de la importancia que reviste la ejecución del proyecto para la ciudad y sus habitantes, las partes de mutuo acuerdo convienen en implementar la siguiente adenda al Contrato principal:

En la CLÁUSULA CUARTA, se establece las Obligaciones de las Partes y se manifiesta lo siguiente:

GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA

- a) Aportar con 178.645,80 USD para la adquisición de tubería y con 13.482,88 USD, para la contratación de rubros necesarios, destinados a la ejecución del proyecto “CAMBIO DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, CALLE IERAC, Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA”.

Se realiza la adenda quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA. - Obligaciones de las partes:

- a) Aportar con 178.645,80 USD para la adquisición de tubería y con **22.808,32 USD**, para la contratación de rubros necesarios, destinados a la ejecución del proyecto “CAMBIO DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, CALLE IERAC, Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA”.



Alcaldía de Tulcán

Administración 2019 - 2023

En la CLÁUSULA SEXTA, se establece la Administración, Control, Seguimiento del Convenio y se manifiesta lo siguiente:

Para realizar la administración, coordinación, control y seguimiento del presente Convenio, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores del presente Convenio, quienes efectuarán el seguimiento a las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal:

Por la "EPMAPA-T", la Directora de Planificación de Proyectos y Gestión Técnica de la EPMAPA-T.

Por el GADMT el Director de Obras Públicas o su delegado.

Por el GADP de Santa Martha de Cuba, el Señor Pedro Cristóbal Malquin, Vocal que preside la comisión de Obras Públicas.

Por la JAAP Santa Martha de Cuba, el Señor Rodrigo Feliberto Tonguino Telcan, Presidente de la JAAPS Santa Martha de Cuba.

Se realiza la adenda quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA. - Administración, Control, Seguimiento del Convenio

Para la administración, coordinación, control y seguimiento del presente Convenio, las partes designan a la Directora de Planificación de Proyectos y Gestión Técnica de la EPMAPA-T como administradora del Convenio.

Las partes expresan su acuerdo en que las modificaciones constantes en este instrumento son las únicas acordadas por lo que a excepción de ellas prevalecen inalteradas todas las demás condiciones y términos constantes en el Contrato Principal.

Cláusula Tercera: RATIFICACIÓN Y FIRMAS. -

Las reconocen que el presente documento ha sido suscrito por mutuo acuerdo entre ellas, ratifican todos y cada uno de los términos aquí contenidos y se someten a sus estipulaciones.

Tulcán, 13 de octubre de 2022.

Cristian Andrés Benavides Fuentes
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN





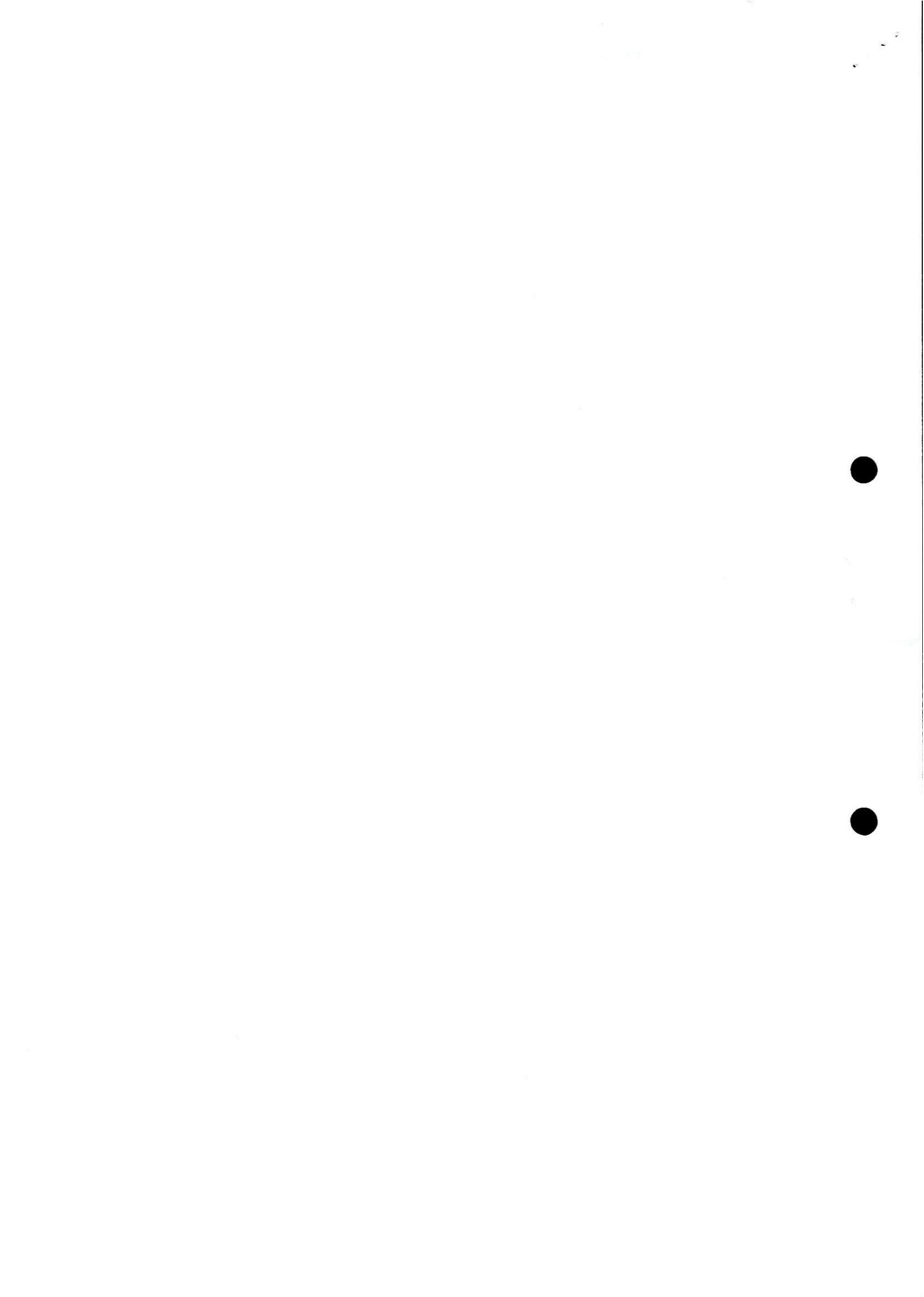
Alcaldía de Tulcán
Administración 2019 - 2023

Ing. Galo Aníbal Tipaz López
**GERENTE GENERAL DE EPMAPA-T EMPRESA DE PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN**

Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca
**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA**

Sr. Rodrigo Feliberto Tonguino Telcan
**PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA SANTA MARTHA DE
CUBA**







PRIMERA ADENDA AL CONVENIO TRIPARTITO DE TRASFERENCIA DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA MARTHA DE CUBA

En la ciudad de Tulcán, a los 19 días del mes de enero de 2022, los representantes legales, **abogado Cristian Benavides Fuentes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Tulcán**, por otra el **Ing. Galo Tipaz, Gerente General de la EPMAPA-T** y **señor Ernesto Clemer Chingal Vaca, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba**, comparecen a la suscripción de la presente adenda al convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 20 de abril de 2021, se Resuelve por todos los integrantes del concejo "Autorizar al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA PARA EL CAMBIO DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, CALLE IERAC Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA".

2.- El 23 de abril del 2021, el GADMT, la EPMAPA-T y el GAD Parroquial Rural de Santa Marta de Cuba, suscribieron un convenio tripartito de transferencia de competencia, cuyo objeto es Ejecutar el Proyecto "**CAMBIO DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, CALLE IERCA, Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA**".

3.- Mediante oficio Nro.11-GPRSMC-2022, de fecha 17 de enero de 2022, el GADPRSMC pone en consideración del GADMT la necesidad de generar una adenda del convenio de transferencia de competencias, cuyo plazo vencerá el 23 de enero de 2022.

4.- Mediante sumilla inserta de 17 de enero de 2022 en oficio Nro. 11-GPRSMC-2022, de fecha 17 de enero de 2022, la máxima autoridad del GADMT dispone: "Procuraduría coordinar la renovación del convenio"

CLÁUSULA SEGUNDA: ADENDA

En consideración de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda modificatoria al convenio principal, conforme los siguientes términos:

1. En la cláusula cuarta del convenio "PLAZO", se establece el término previsto para la ejecución es de NUEVE MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio, en el cual se efectúa la siguiente modificación:





Alcaldía de Tulcán
Administración 2019 - 2023

El plazo previsto para ejecución del presente convenio es de DOCE MESES contados a partir de la fecha de inicio de ejecución de las obras.

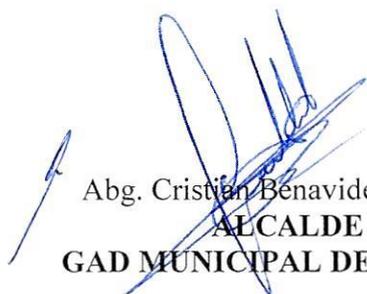
CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican el contenido total del convenio principal, suscrito el 23 de abril del 2021, en lo que no hubiere sido expresamente reformado por la presente adenda, por tanto, las demás cláusulas del Convenio de Transferencia de competencias, se mantendrán en plena vigencia y aplicación.

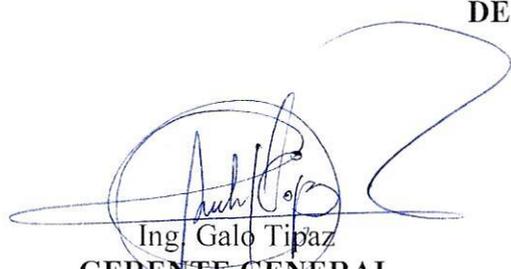
CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN

Los comparecientes declaran de forma expresa, aceptar los términos de la presente adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional, esto por convenir a los intereses de las instituciones que representan.

Al efecto suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y contenido.


Abg. Cristian Benavides Fuentes
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN


Sr. Ernesto Chingal Vaca
PRESIDENTE
GADPR DE SANTA MARTHA
DE CUBA


Ing. Galo Tipaz
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE TULCÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA.

Comparecen a la suscripción del presente Convenio por una parte el **ABG. CRISTIAN BENAVIDES EN CALIDAD DE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN** y que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y, por otra parte, **SR. ERNESTO CHINGAL VACA EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA** quienes han acordado celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Conforme el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la Ley.

El numeral n) del art. 60 del COOTAD, es claro en indicar que una de las atribuciones del Alcalde, es suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

Mediante Oficio N° 131-GPRSMC-2022 de fecha 1 de agosto de 2022, suscrito por el Sr. Ernesto Chingal Presidente del GAD PR SMC, en el cual solicita de la manera más comedida y formal, se digne considerar la continuidad de este convenio para que el vehículo en mención siga sirviendo a la parroquia a mi cargo.

Mediante Informe 20-JT-GADMT suscrito por el Lcdo. Víctor Montenegro Jefe de Talleres (E) manifiesta lo siguiente:

"...con la finalidad de informarle que en referencia al oficio No 131-GPRSMC-2022, de fecha 1 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Ernesto Chingal Vaca – Presidente del GAD PR SMC y sumillado por usted (Administrador de Contrato Informe), en el que se solicita se considere la continuidad del convenio para el vehículo camioneta Chevrolet Luv C/D V6 4x4 placa CMA 0082 color plomo año 2004. Mediante ficha técnica informo el detalle del vehículo:

CANTIDAD	1 CAMIONETA CHEVROLET LUV
MARCA	CHEVROLET
AÑO	2004
MOTOR	1179592
CHASIS	SLBTFS25H401175
PLACA	CMA-0082
CÓDIGO	05.02.02
COLOR	PLOMO
ESTADO	REGULADOR

DESCRIPCIÓN	BUENO	REGULAR	MALO	VIGENTE
CARROCERÍA		x		
TAPICERÍA		x		
MOTOR	x			
SUSPENSIÓN		x		
SISTEMA ELÉCTRICO	x			
PRABRISAS	x			
PLUMAS		x		
LUCES	x			
LLANTAS	x			

Con este antecedente informo a usted que, se considere la continuidad del convenio que se mantiene con el GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba, en vista de que el vehículo se mantiene en regular condición, y por ende el mantenimiento ha sido costeado por la misma Junta.”

Mediante sumilla inserta en el Informe 20-JT-GADMT suscrito por el Lcdo. Víctor Montenegro Jefe de Talleres (E), por la EL Señor Alcalde del GAD Municipal de Tulcán dispone lo siguiente: “Procuraduría elaborar convenio conforme a la ley 1-08-2022”.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

El presente convenio tiene como objeto establecer la cooperación interinstitucional con la finalidad de entregar en calidad de préstamo la camioneta de propiedad del GAD Municipal de Tulcán, de las siguientes características: Camioneta Chevrolet Luv ploma, con placa CMA-0082, Año 2004, Código 05.02.02, única y exclusivamente para funciones del GADPR de Santa Martha de Cuba.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Para la ejecución del presente Convenio de cooperación, las partes asumen; para la mejor ejecución de este instrumento, los siguientes compromisos:

POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TULCÁN:

- Entregar la camioneta de propiedad del GAD Municipal de Tulcán en calidad de préstamo la camioneta al GADPR de Santa Martha de Cuba con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- Designar a la Tlga. Lesly Nuñez, Analista 4 Talleres para la administración del objeto del presente convenio.

POR PARTE DEL GADPR DE SANTA MARTHA DE CUBA

- Mantener en perfectas condiciones la camioneta que se le entrega de propiedad del GAD Municipal de Tulcán, cuyas características y más especificaciones se encuentran en la cláusula segunda de este instrumento.

- Mantener permanente comunicación con el GAD Municipal de Tulcán, con relación al objeto del presente convenio
- Devolver a fin del plazo en las mismas condiciones que la recibe.
- Realizar los trámites pertinentes ante el órgano respectivo para su matriculación.
- Realizar los mantenimientos y adecuaciones que la camioneta requiera con la finalidad de que se mantenga en buen estado.
- Las demás que en el futuro se dispongan por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. –

El término previsto para la ejecución del presente convenio es de 1 año contado a partir de la fecha de la suscripción.

CLAUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. –

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por:

- 1.- Cumplimiento del plazo estipulado en este convenio.
- 2.- Cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes;
- 3.- Incumplimiento del objeto;
- 4.- Mutuo acuerdo entre las partes;
- 5.- Por declaración unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación escrita con por lo menos treinta días calendario de anticipación;
- 6.- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento;

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

En cualquier momento, los comparecientes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, existiendo consentimiento mutuo y se lo realizará por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS. -

Las partes están exentas de asumir responsabilidad contra terceros por reclamos o indemnización alguna que pudiese surgir o derivarse de la ejecución del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS. -

Todas las controversias o diferencias que puedan suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resuelto de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Son habilitantes y de conocimiento de las partes signatarias los siguientes documentos:

- Nombramiento del Ab. Cristian Benavides, Alcalde del GAD Municipal de Tulcán.

- Nombramiento del Sr. Ernesto Chingal Vaca Presidente del GADMPR de Santa Martha de Cuba.
- Todos los documentos que se generen dentro la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN. –

Las partes declaran en totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancias de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, y firman para constancia de lo actuado en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Tulcán, a los 01 días del mes de agosto del 2022.

"Tulcán para la vida"

Cristian Andrés Benavides Fuentes
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN



Sr. Ernesto Chingal Vaca
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN "EPMAPA-T" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN".

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento legal por una parte el Ingeniero Galo Aníbal Tipaz López en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán EPMAPA-T, a quien para efectos del convenio se le denominará la EPMAPA-T y por otra el Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, a quien para efectos del convenio se denominará GADPR Santa Martha de Cuba.

Mayores de edad, capaces ante la ley, por sus derechos y los que representan, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES;

- 1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- 1.2 El artículo 12 de la constitución de la República del Ecuador establece que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.
- 1.3 El artículo 14 de la Constitución de la República establece que: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- 1.4 El artículo 32 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.
- 1.5 El artículo 226 de la Constitución de la República determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y



las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- 1.6 El artículo 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.7 El numeral cuarto del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- 1.8 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 314 expresa que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

- 1.9 Con fecha 19 de octubre del 2010 se publicó en el Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, por el cual se crea un nuevo sistema jurídico para los Gobiernos Autónomos Descentralizados; El COOTAD, en su Capítulo III, trata sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, asignándoles la condición de personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- 1.11 El artículo 137, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón (...).
- 1.12 El primer inciso del artículo 275 de la norma ibídem manifiesta que son: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras

que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

- 1.13 El Código Civil determina en su artículo 1453 que, las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia y en el artículo 1454 expresa: Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.
- 1.14 El artículo 11 numeral 1, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre los deberes y atribuciones del Gerente General le faculta a: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.
- 1.15 Al amparo de lo que señala el artículo 315 de la Constitución vigente se determina la factibilidad de creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, considerando en estos la prestación de los servicios públicos, por cuya potestad y en aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas al amparo de su Artículo 5 numeral 2; El Concejo Municipal del Cantón Tulcán mediante sesiones de 14 y 15 de abril de 2010, resolvió; aprobar la "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN EPMAPA-T", misma que consta en el registro oficial No. 243 de julio 26 de 2010, y reformada el 4 y 10 de julio de 2014 Registro Oficial N° 361 de 24 de octubre de 2014; institución que goza de autonomía financiera y administrativa.
- 1.16 El artículo 5 de la citada Ordenanza establece las atribuciones de la EPMAPA-T, señalando que para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá; numeral 7 "Ejecutar obras de agua potable y alcantarillado por administración directa, convenios, contrato o participación del sector público y privado" y, numeral 13 "Coordinar con otras instituciones la ejecución de obras".
- 1.17 La Dirección de Planificación de Proyectos y Gestión Técnica de la EPMAPA-T ha elaborado el estudio que contiene las especificaciones técnicas y presupuesto para la "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN".
- 1.18 El viernes 10 de junio del 2022, en Sesión Ordinaria del GAD PR SMC, en el punto seis se trató: Conocer, analizar y resolver sobre el alcantarillado del barrio San Pedro, RESUELVEN: Resolución 45-GPRSMC-2022 "Aprobar por unanimidad de los señores vocales la autorización para la firma del convenio interinstitucional para la Construcción del Alcantarillado del Barrio San Pedro con la EPMAPA-T".

- 1.19 El 18 de julio del 2022, la Ing. Katerine Gissela Arcos Camargo, Secretaria Tesorera del GAD PR SMC, CERTIFICA que existe la disponibilidad de fondos para la construcción del Alcantarillado Sanitario y Pluvial en la Av. 21 de Marzo desde las calles Azuay hasta el sector la Y del Barrio San Pedro, el cual consta en el presupuesto 2022, con la partida presupuestaria 780104, denominada Gobiernos Autónomos Descentralizados, por un valor de 87.585,36 USD (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES;

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos que se acompañan como documentos habilitantes.

- a. Nombramiento y copia de la cédula de ciudadanía del Señor Gerente General de la EPMAPA-T.
- b. Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Presidente del GADPR Santa Martha de Cuba.
- c. Estudios y Presupuesto referencial de la obra.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO;

El presente convenio tiene como objeto establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes, la concurrencia de voluntades y esfuerzos para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN"**.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

DE LA EPMAPA-T

- a) Realizar el proceso de contratación para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN"** en todas sus fases.
- b) Fiscalizar y Administrar el proyecto.

GADPR SANTA MARTHA DE CUBA

- a) Aportar con 87.585,36 USD para la contratación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN"**, mismos que serán transferidos a la Cuenta de la EPMAPA-T No. 89220065 del Banco Central del Ecuador, en un plazo no mayor a quince días contados desde la suscripción del convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Velar por el cumplimiento de este convenio y la oportuna realización de las obras contempladas.
- b) Reconocer la participación conjunta en la difusión que se realice sobre las actividades enmarcadas en el mismo.
- c) Supervisar la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO

El plazo para la ejecución del proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN"***, es de 90 días, contados desde la suscripción del contrato pertinente a la contratación.

CLÁUSULA SÉXTA. - ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes designan como Administrador de Convenio, al Director/a de Planificación de Proyectos y Gestión Técnica de la EPMAPA-T o su delegado, quien coordinará, controlará y dará seguimiento al presente instrumento legal para el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda, conforme las siguientes reglas:

- a) Las partes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, el mismo que no podrá ser alterado;
- b) En la Adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento; y,
- c) La Adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por terminación unilateral del convenio en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente instrumento por alguna de las partes.
- d) Por destinar los recursos a un objeto distinto al aquí establecido.
- e) Por acuerdo de las partes.
- f) Por las demás causas estipuladas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS;

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de conflictos en uno de los centros de Mediación y Arbitraje del Consejo Nacional de la Judicatura de la ciudad de Tulcán.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán.

Las notificaciones o comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso que, el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada, para ello los comparecientes señalan las siguientes direcciones:

EPMAPA-T:

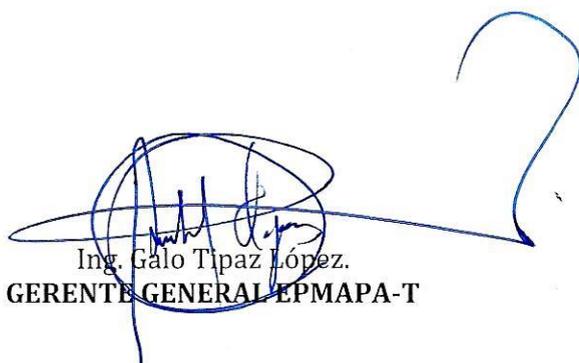
Dir.: Juan Ramón Arellano y Bolívar, edificio EPMAPA-T, 2do piso
Telf.: 062960-077
Email: epmapatulcan@hotmail.com

GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA:

Dir. Av. 21 de marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción, Edificio del Gobierno Parroquial, primer piso
Telf. 062967112. Email. jpsmc01@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN;

Las partes declaran su acuerdo en el total contenido del presente documento, por así convenir a sus intereses, para lo cual firman en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la parroquia Santa Martha de Cuba, cantón Tulcán, a los 9 días del mes de agosto del 2022.



Ing. Gálor Tipaz López.
GERENTE GENERAL EPMAPA-T



Sr. Ernesto Chingal Vaca.
PRESIDENTE GADPR SANTA
MARTHA DE CUBA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. 023-GHV-2022

**ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL
CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SANTA MARTHA DE CUBA**

COMPARECIENTES: Comparecen, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, legalmente representado por el señor Guillermo Herrera Villarreal, en su calidad de Prefecto Provincial, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente “**GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**”; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, legalmente representado por el señor Ernesto Clemer Chingal Vaca, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, institución que en adelante, para efectos de este convenio se denominará “**GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA**”. Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
2. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
3. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en concordancia con los artículos 40 y 63 del COOTAD.
4. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”.
5. La norma constitucional establece en los numerales 6 y 7 del artículo 263 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Provinciales, la de fomentar la actividad agropecuaria y actividades productivas provinciales.
6. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos parroquiales la de “Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias”.
7. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 276 estipula que el régimen de desarrollo tendrá los objetivos de construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”.
8. El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y

las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

9. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 284 determina que la política económica entre otros objetivos tiene: el de "Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico; Asegurar la soberanía alimentaria y energética; y, Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
10. Es función del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia entre otros, con fundamento al artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley; y fomentar las actividades provinciales productivas y agropecuarias, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, que guarda concordancia con la competencia exclusiva estipulada en el literal f) del artículo 42 del mismo cuerpo legal, "Fomentar las actividades productivas provinciales especialmente las agropecuarias".
11. De conformidad con el literal k) del artículo 50 del "COOTAD", el Prefecto provincial tiene atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, aprobado por el Consejo Provincial respecto a lo cual este convenio se sujeta.
12. El artículo 64 del "COOTAD", estipula entre otras funciones literal g) Los GAD parroquiales la de: fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.
13. El artículo 135 del "COOTAD"; estipula que, la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias lo ejecutarán de manera coordinada y compartida, correspondiéndoles de manera concurrente entre otras: El fortalecimiento de la cadena productiva en enfoque de equidad, la construcción de infraestructura de apoyo a la producción, el impulso de emprendimientos económicos y para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria.
14. El artículo 275 del "COOTAD", permite que: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal puedan prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o congestión de la comunidad y empresas de economía mixta y a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestar sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.
15. El artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que para ejecutar las obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras, en estos se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes.

16. De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, establece que: “El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias”; para lo cual se observa lo estipulado en el Art. 4 de la referida Ordenanza.
17. El proyecto “Implementar la crianza de cerdas reproductoras, en la parroquia Santa Martha de Cuba, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi” se encuentra articulado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT 2019–2023 en base al LINEAMIENTO ESTRATÉGICO No. 2: Crecimiento económico con innovación y transformación económica de la provincia. OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.1: Mejorar la economía local con énfasis en la generación de los ingresos y empleo mediante alternativas productivas que incluyen procesos de innovación en los sectores agrícola, ganadero, transporte y comercial. METAS: 2.1: Finalizado el 2023 se beneficiará a más de 4.500 productores. PROGRAMA: Desarrollo Agroempresarial. PROYECTO: Mejoramiento de las condiciones sanitarias pecuarias (bovinos, caprinos, animales menores) para la productividad en las unidades de Producción Agropecuaria (UPAS) de la provincia del Carchi.
18. Mediante oficio No. 99-GADPRSMC-2022 de fecha 03 de junio 2022, el señor Ernesto Chingal Vaca, Presidente del GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, solicita al señor Prefecto la firma de un convenio para ejecutar el proyecto de “Implementar la crianza de cerdas reproductoras, en la parroquia Santa Martha de Cuba, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi”
19. Mediante Certificación Presupuestaria No. 00050-GADPRSMC-2022 de fecha 10 de junio 2022, la ingeniera Katerine Gissela Arcos Camargo, Secretaria Tesorera del GADPR Santa Martha de Cuba, certifica la existencia de la partida presupuestaria, No. 780104; denominada “Transferencias para inversiones a gobiernos autónomos descentralizados”, por el valor de 3.650,00 USD.
20. Mediante Certificación Presupuestaria No. CO-278, de fecha 05 de abril de 2022, conferida por la Econ. Luisa María Lara, Directora Financiera, del GAD de la Provincia del Carchi, certifica que en el presupuesto aprobado del año 2022, cuenta con los recursos asignados en la partida presupuestaria No. 03.10.01.004.010.007.7.78.01.04.000.02.15.05.01.04.99.99.000.9999999; denominada: “Convenios con GADS en el ámbito pecuario”, por la cantidad total de 3.000,00 USD.
21. Mediante Informe de Viabilidad Técnica y Financiera para suscripción de convenio No. GADPC-DDE-2022-002, de fecha 24 de junio 2022, la Dirección de Desarrollo Económico del GADP del Carchi, manifiesta que, realizado el análisis técnico, ambiental y social, consideran viable la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el GADP del Carchi y el GADPR de Santa Martha de Cuba, para ejecutar el proyecto Implementar la crianza de cerdas reproductoras, en la parroquia Santa Martha de Cuba, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, cuyo objeto es “Mejorar las condiciones de vida de la población de la parroquia Santa Martha de Cuba, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi”.
22. Mediante Informe de Factibilidad, suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 025-2022, de fecha 27 de junio 2022, la Dirección de Planificación, de conformidad con las competencias legales indica que: Es factible la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el GADP del Carchi y el GADPR de Santa Martha de Cuba, para ejecutar el proyecto Implementar la crianza de cerdas reproductoras, en la parroquia Santa Martha de Cuba, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, cuyo objeto es “Mejorar las condiciones de vida de la población de la parroquia Santa Martha de Cuba, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi”.

SEGUNDA: OBJETO. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para: financiar promover y ejecutar el proyecto Implementar la crianza de cerdas reproductoras, en la parroquia Santa Martha de Cuba, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, cuyo objeto es **“Mejorar las condiciones de vida de la población de la parroquia Santa Martha de Cuba, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi”**.

TERCERA: COSTO. -

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES CON 00/100 (8.530,00 USD)**, distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	EFFECTIVO	VALORADO	SUB TOTAL
GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	3.000,00	440,00	3.440,00
GADP RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA	3.650,00	1.440,00	5.090,00
VALOR TOTAL:	USD. 8.530,00		

CUARTA: COMPROMISOS. -

El GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a:

1. Aportar en efectivo la cantidad de **TRES MIL DÓLARES CON 00/100 (3.000,00 USD)**; que serán transferidos a la cuenta que mantiene el GADP Rural de Santa Martha de Cuba en el Banco Central del Ecuador No. 87220017 denominada GAD. PQ. RURAL SANTA MARTHA DE CUBA; para la adquisición de cerdas reproductoras;
2. Aportar en especies la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON 00/100 (440,00 USD)**; para brindar capacitación ambiental, asistencia técnica veterinaria para garantizar el buen manejo de las cerdas reproductoras y chanchera;
3. Realizar el seguimiento a los diferentes procesos que se lleven en torno a la ejecución del convenio y proyecto por parte del Administrador del convenio; y,
4. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi.

El GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, se compromete a:

1. Aportar en efectivo la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100 (3.650,00 USD.)**, para adquirir cerdas reproductoras, hormonas y material genético;
2. Aportar en especies la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON 00/100 (1.440,00 USD.)**, concerniente en apoyo técnico para el seguimiento y garantizar el buen manejo de las cerdas reproductoras, entregadas a los beneficiarios;
3. Administrar directamente los recursos determinados para el cumplimiento de este convenio, que lo realizará de manera eficiente y destinada exclusivamente a financiar la ejecución del proyecto;
4. Realizar el proceso de adquisición observando para ello los procedimientos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
5. Entregar los justificativos respectivos al GAD de la Provincia del Carchi, sobre el cumplimiento del convenio; y,
6. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. -

El presente Convenio Tripartito de apoyo interinstitucional tendrá la duración de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva con sustento técnico que lo cause.

El presente convenio podrá, mediante Adenda, ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este acuerdo.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

1. En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
2. Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
3. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral.
4. Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en esta cláusulas, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos, la cual será suscrita por los delegados de las partes.

En caso de que el proyecto no se ejecute, así como también los recursos que transfiere el GAD de la Provincia del Carchi por este convenio, no se justifiquen por parte del GADPR de Santa Martha de Cuba, serán reintegrados de manera inmediata, sin previa notificación.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. -

El GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba será la entidad ejecutora y para efectos de este convenio designa Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca, Presidente del mismo, en calidad de administrador del convenio quien será responsable de la ejecución, seguimiento y finiquito; y, por parte del GAD de la Provincia del Carchi se designa a la Econ. Tatiana Mora, Directora de Desarrollo Económico o en su ausencia quien le subrogue o se encargue, realizará el control de lo establecido en el presente convenio y una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto, procederá con la elaboración y suscripción del acta de finiquito.

OCTAVA: CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo mutuo de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje sometiéndose al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado o de la Función Judicial que funcionan en la ciudad de Tulcán.

NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

Por el "GAD de la Provincia del Carchi".

Dirección: 10 de agosto entre Sucre y Olmedo.

Teléfono: 06-2980302 ext. 127, 123, 122

Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

Por el "GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba":

Dirección: Av. 21 de marzo S/N entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción

Teléfono: 062-967112 - 0999666724

Email: echingal@hotmail.com – jpsmc01@hotmail.com

Parroquia: Santa Martha de Cuba – Tulcán – Carchi

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

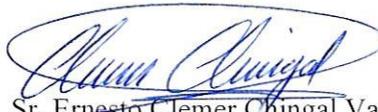
Para constancia las partes suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Tulcán, hoy día 01 de julio de 2022.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI

Por el GAD Parroquial Rural:



Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca
PRESIDENTE DEL GADPR SANTA MARTHA DE CUBA

CONTRATO DE DONACIÓN
ENTRE LA EMBAJADA DEL JAPÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE
SANTA MARTHA DE CUBA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SANTA MARTHA
DE CUBA

Con el propósito de contribuir a la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Martha de Cuba (en adelante denominado "el Proyecto") a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Santa Martha de Cuba (en adelante denominado "el Beneficiario"), la Embajada del Japón en la República del Ecuador (en adelante denominado "el Donante") pondrá a disposición del Beneficiario una donación de hasta OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS (USD 87,899) o la cantidad equivalente en moneda local a la tasa de la fecha de la donación (detalles anexos) hasta el 31 de marzo de 2022.

Al aceptar dicha donación del Donante, el Beneficiario acuerda:

- A. Proveer al Donante de un recibo oficial por la donación recibida;
- B. Proveer al Donante de los documentos relacionados con el Proyecto tales como contratos para la adquisición de los productos y/o servicios a solicitud del Donante;
- C. Utilizar la donación apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, los cuales se encuentran enumerados en el Anexo de este contrato, y no utilizar esos productos y/o servicios adquiridos bajo la donación para propósitos diferentes a la ejecución del Proyecto, sin previa autorización escrita de parte del Donante;
- D. Proveer al Donante de los siguientes informes del progreso del Proyecto:
 - (1) un (1) informe intermedio que será entregado dentro de seis (6) meses después de la fecha del contrato
 - (2) un (1) informe de terminación del proyecto (incluido un informe de auditoría de la donación expedido por un auditor independiente / una empresa de auditoría) que será entregado cuando termine el Proyecto (Los informes mencionados deben mostrar los resultados obtenidos conforme a las metas y objetivos originales propuestos en la solicitud del Proyecto. Los informes deben incluir un reporte financiero detallado sobre la cantidad designada y el desembolso de la donación.)
 - (3) cualquier otro informe que sea requerido por parte del Donante, de acuerdo con las instrucciones del Donante;
- E. Terminar el Proyecto dentro de un año después de la fecha del contrato;
- F. Consultar con y recibir instrucciones del Donante en caso de que el Beneficiario desee:

sim

EP



- (1) Modificar la forma en que la donación será gastada con relación al plan original de la solicitud
 - (2) Modificar el contenido del Proyecto
 - (3) Suspender y/o terminar la ejecución del Proyecto
 - (4) Extender la fecha de terminación del Proyecto
- G.** Mantener por lo menos durante cinco años después de la terminación del Proyecto, los documentos contables que verifiquen cómo fue gastada la donación;
- H.** Asumir toda la responsabilidad por fallecimiento, lesiones, enfermedades, y cualquier otro tipo de daños que afecten a los miembros del Beneficiario durante el transcurso de la ejecución del Proyecto, y entendiéndose que el Donante no será responsable por ningún acontecimiento ocurrido durante la ejecución del mismo.
- I.** Consultar con el Donante a la brevedad posible todos los asuntos que puedan influir en la ejecución del proyecto;
- J.** Reconocer que el Donante se reserva el derecho a reclamar el reembolso de una parte o bien de toda la donación, si
- (1) parte o toda la donación no ha sido utilizada, cuando el Proyecto sea suspendido o terminado;
 - (2) el Beneficiario infringe lo establecido en este contrato; y
- K.** Que este contrato será aplicado e interpretado de acuerdo con las leyes acordadas entre el Donante y el Beneficiario.

Los términos y condiciones aquí estipuladas son aceptados por:

El Donante: Embajada del Japón en la República del Ecuador

Nombre: Morishita Keiichiro

Cargo: Embajador

Firma:

Fecha: 10 de marzo de 2022

森下 敬一 郎



El Beneficiario: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Santa Martha de Cuba

Nombre: Ernesto Clemer Chingal Vaca

Cargo: Presidente

Firma:

Fecha: 10 de marzo de 2022

Ernesto Clemer Chingal Vaca

12



Anexo

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Martha de Cuba

Nombre del Donante: Embajada del Japón en la República del Ecuador

Nombre del Beneficiario: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Santa Martha de Cuba

Fecha de Firma del Contrato de Donación: 10 de marzo de 2022

Monto total de la donación: Hasta OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS (USD 87,899)

Al aceptar la donación del Donante, el Beneficiario acuerda utilizarla para la adquisición de los productos y/o servicios mencionados abajo:

Artículo	Cantidad
1. Reparación y Ampliación del Sistema de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	1
2. Fiscalización externa del proyecto	1



Fin.



MEMORIA DE DISCUSIÓN

En relación al Contrato de Donación suscrito el **10 de marzo de 2022** concerniente a la cooperación económica japonesa para la ejecución del **Proyecto de Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Martha de Cuba**, los representantes de la Embajada del Japón como Donante y la parte ecuatoriana como Beneficiario acuerdan:

1. Cumplir estrictamente con lo acordado en el Contrato de Donación.
2. Realizar de manera rigurosa lo siguiente:
 - Previa consulta, elaborar los contratos de construcción, fiscalización y adquisición de equipos y maquinaria, según sea el caso y proveer al Donante de una copia de los mismos; estos deberán basarse en los términos de referencia de la proforma seleccionada por el Beneficiario y aprobada por el Donante, por lo tanto no puede haber variaciones en lo referente a profesionales, precios, diseños, plazos, equipos y otros sin que previamente se haya consultado al Donante y obtenido una respuesta, respectivamente por escrito.
 - Contratar las garantías a cargo del contratista y entregar copias al Donante.
 - En caso de construcción, requerir del contratista los estudios de suelos, permisos de construcción, ambientales y de calidad de materiales.
 - Respetar el proceso que especifica el Donante, que se basa en la presentación de tres proformas y la selección de la mejor oferta por parte del Beneficiario, firma del Contrato de Donación, entrega del cheque (fondo de donación), apertura de la cuenta bancaria de acuerdo a la ley y ejecución del proyecto.
3. Prevalencia del Convenio Internacional
Declaran entendido y aceptan la vigencia del artículo 3 de la ley ecuatoriana de Contratación Pública que estipula:
Art.3- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, PREVIO CONVENIO, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales de cooperación se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley.
4. Con el cheque de la donación, el Beneficiario abrirá una cuenta bancaria de acuerdo a la ley y entregará los informes de los movimientos al Donante para el monitoreo de la inversión.
5. De ser el caso, el Beneficiario se compromete a asumir todo tipo de gastos adicionales tales como: IVA y/o cualquier clase de impuestos, aranceles, tasas, comisiones bancarias y variación de costos.
6. El Beneficiario manifiesta su conformidad con entregar al Donante, en caso de construcción 3 informes: de inicio de obra, intermedio (50%) y final auditado, estos deben ir acompañados de los informes de fiscalización externa (excepto el de inicio de obra); y, en caso de adquisición



de equipos y/o maquinaria 2 informes: uno después de contratar los proveedores y el final que debe contener el informe de auditoría. Los informes incluirán las metas técnico - financieras y objetivos cumplidos, adjuntando respectivos documentos para su justificación.

7. El Beneficiario se compromete a permitir a miembros del Donante visitas al proyecto en cualquier estado del mismo (construcción y/u operación una vez concluido).
8. El Beneficiario autoriza al Donante la toma, uso y difusión de fotografías relacionadas a los procesos del presente proyecto, que incluyen la inspección, firma de contrato, monitoreo, inauguración y seguimiento.
9. El Beneficiario manifiesta entender el proceso de devolución de fondos en los siguientes casos:
 - Cuando la obra no haya sido iniciada (en caso de construcción) y cuando no se inició el proceso de adquisición de equipos y/o maquinaria después de un año de firmado el Contrato de Donación, lo cual está estipulado en el literal E del mismo.
 - Cuando la obra haya sido iniciada y no terminada, y cuando el proceso de adquisición de equipos y/o maquinaria se inició y no se terminó, se liquidará de acuerdo al volumen de obra realizado y compras adquiridas hasta la fecha de suspensión del proyecto.
 - En los casos anteriores se ejecutará las respectivas garantías, las mismas que en todo momento deben estar actualizadas.
 - De producirse remanentes luego de la liquidación final del proyecto, se comunicará al Donante y se procederá de la siguiente manera:
 - Si el remanente es producto del ahorro, intereses bancarios y/o rebajas por menor volumen de obra en la construcción y/o compras, el Donante podrá autorizar por escrito su uso en el mismo proyecto, previos los justificativos.
 - Si el remanente es producto de la devolución de impuestos o la no utilización de acuerdo a lo solicitado para el proyecto, se devolverá al Donante.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que esta cooperación es otorgada de acuerdo a las leyes del Japón y por tanto, es un proceso, que culmina con la entrega definitiva del proyecto al Donante y éste al Beneficiario de la donación. Queda entendido que este documento es vinculante para las dos partes y forma parte del Contrato firmado.

森下敬一郎

Morishita Keiichiro
DONANTE



Ernesto Clemer Chingal Vaca
BENEFICIARIO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. 025-GHV-2022

ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA MARTHA DE CUBA

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, legalmente representado por el señor Guillermo Herrera Villarreal, en su calidad de Prefecto Provincial, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente “**GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**”; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, legalmente representado por el señor Ernesto Clemer Chingal Vaca, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, institución que en adelante, para efectos de este convenio se denominará “**GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA**”. Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
2. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
3. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en concordancia con los artículos 40 y 63 del COOTAD.
4. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”.
5. El Art. 263 de la Constitución en el numeral 2 establece como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: “Planificar, construir y mantener el sistema vial del ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.
6. El Art. 267 numeral 3 de la Constitución en concordancia con lo que establece el Art. 65 literal c) del COOTAD señala que los gobiernos parroquiales ejercerán competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: “Planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”.
7. Es función entre otras del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, con fundamento en el literal e) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley; y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad”, que guarda concordancia con la competencia estipulada en el literal b)

del artículo 42 del mismo cuerpo legal, “Planificar construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas”.

8. El artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, tienen entre otras como función la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir, en el marco de sus competencias y lo de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.
9. Con base a lo dispuesto en el artículo 275 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Modalidades de Gestión los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o con gestión de la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales deben prestar sus servicios en forma directa, por contrato o por gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.
10. El artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que para ejecutar las obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras, en estos se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes.
11. De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, establece que: “El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias”; para lo cual se observa lo estipulado en el Art. 4 de la referida Ordenanza.
12. Con oficio No. 86-GPRSMC-2022 de fecha 09 de mayo de 2022, el señor Ernesto Chingal Vaca, Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, solicita al señor Prefecto la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para reempedrado del camino que va desde Santa Martha de Cuba hasta la Comunidad de Cuatro Lomas, con una extensión de 1250m, cuyo costo del proyecto asciende a 41.227,12 USD.
13. Mediante certificación presupuestaria No. 00043-GADPRSMC-2022 de fecha 21 de junio 2022, la Ing. Katerine Gissela Arcos Camargo, Secretaria Tesorera, del GADPR Santa Martha de Cuba, certifica que consta la partida presupuestaria No. 7304180, denominada: Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas, por un monto de 10.000,00 USD.
14. La Econ. Luisa María Lara, Directora Financiera del GAD de la Provincia del Carchi, con fecha 08 de julio de 2022, certifica la existencia de la partida presupuestaria, No. 03.07.04.001.004.002.7.75.05.01.000.02.15.05.01.04.99.99.000.7380000; denominada: “Obras de Mejoramiento Convenio con GADS”, por el valor de 31.227,12 USD.
15. Mediante Informe Técnico N° S/N, de fecha 08 de julio 2022, el Ing. Jorge Tulcanaz, Director de Obras Públicas del GAD de la Provincia del Carchi, de conformidad con las competencia legales indica que el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADP del Carchi y el GADPR de Santa Martha de Cuba, cuyo objeto es reempedrado del camino Santa Martha de Cuaba – Cuatro Lomas, es una competencia exclusiva y concurrente entre los diferentes niveles de gobierno, por lo tanto emite el criterio técnico favorable de viabilidad.

16. Mediante Informe de Factibilidad Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 028-2022, de fecha 08 de julio 2022, la Dirección de Planificación, de conformidad con las competencias legales indica que el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADP del Carchi y el GADPR Santa Martha de Cuba, cuyo objeto es el "Reempedrado del camino Santa Martha de Cuaba – Cuatro Lomas", es una competencia exclusiva del GAD Provincial, encontrándose dentro del POA de la Dirección de Obras Públicas institucionales, por lo cual considera que es factible la firma del convenio.

SEGUNDA: OBJETO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar, articular acciones conjuntas para la ejecución del proyecto "**Reempedrado del camino Santa Martha de Cuaba – Cuatro Lomas**", mismo que beneficiará a la comunidad de dicha parroquia.

TERCERA: COSTO.-

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS (USD 41.227,12)**, distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	EFFECTIVO
GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	31.227,12
GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA	10.000,00
VALOR TOTAL USD:	41.227,12

CUARTA: COMPROMISOS. -

El GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a:

- 1) Aportar la cantidad de **TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS (31.227,12USD)**, recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio.
- 2) Realizar el proceso de contratación de la obra de Reempedrado del camino Santa Martha de Cuaba – Cuatro Lomas; observando para ello los procedimientos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- 3) Realizar la Fiscalización de las obras;
- 4) Incentivar el cuidado y mantenimiento del camino por parte de la comunidad; y,
- 5) Difundir la ejecución de las actividades que resultaren del convenio bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi.

El GAD Parroquial Santa Martha de Cuba, se compromete a:

- 1) Aportar la cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS (USD 10.000,00)**; recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio;
- 2) Realizar la transferencia a la cuenta No. 89210001 del Banco Central del Ecuador; perteneciente al GAD de la Provincia del Carchi;
- 3) Realizar el seguimiento a la ejecución de la obra;
- 4) Incentivar el cuidado y mantenimiento del camino por parte de la comunidad; y,
- 5) Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá la duración de **OCHO MESES (8)**, contados a partir de la firma del convenio pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este convenio, para el efecto se suscribirá la correspondiente adenda.

Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada, antes de su vencimiento.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

- 1) En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- 2) Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
- 3) Por incumplimiento de una de las partes, cualquiera de los concurrentes podrá dar por terminado en forma unilateral.
- 4) Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en esta cláusula, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la cual será suscrita por los delegados de las partes.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-

La ejecución del proyecto estará a cargo del GAD de la Provincia del Carchi, para el efecto se designa al Ing. Jorge Tulcanaz, Director de Obras Públicas en calidad de administrador del convenio, o en su ausencia quien le subrogue o se encargue, mismo que será responsable del cumplimiento y ejecución del convenio; y, por parte del GAD Parroquial Santa Martha de Cuba para efectos de este convenio designa al Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca, Presidente del GAD Parroquial, en calidad de administrador del convenio, quien será responsable de la ejecución y seguimiento; y, una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto, procederán con la elaboración y suscripción del acta de finiquito.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo mutuo de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje sometiéndose al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado o de la Función Judicial que funcionan en la ciudad de Tulcán.

NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

Por el "GAD de la Provincia del Carchi".

Dirección: 10 de agosto entre Sucre y Olmedo.

Teléfono: 06-2980302 ext. 127, 123, 122

Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

Por el "GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba":

Dirección: Av. 21 de Marzo S/N entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción

Teléfono: 062-967112 - 0999666724

Email: echingal@hotmail.com – jpsmc01@hotmail.com

Parroquia: Santa Martha de Cuba – Tulcán – Carchi

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Tulcán, hoy día 27 de julio de 2022.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:


Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI

Por el GAD Parroquial Rural:


Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca
PRESIDENTE DEL GADPR SANTA MARTHA DE CUBA

1-1-1

1-1-1



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD DE TULCÁN Y GAD PARROQUIAL DE SANTA MARTHA DE CUBA

COMPARECIENTES:

Comparece a la celebración del presente Convenio de Cooperación Institucional, por una parte, el Patronato de Amparo Social de GAD de Tulcán, Darla Victoria Altamirano Narváez, Secretaria Ejecutiva Subrogante del Patronato Municipal de Tulcán y, por otra parte, el GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba representado por el Sr. Ernesto Chingal, en calidad de Presidente; los comparecientes son capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan; libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES. –

El art. 13 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta, *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”*.

El art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay”*.

El art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que, *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*.

El art. 36 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta, *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”*.

El art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece, *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*.

El art. 54 literal a), del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización manifiesta, *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*.

El art. 54 literal j) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización manifiesta, *“Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”.*

El art. 1 de la Ordenanza de Constitución y funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social del GADM-T literal d, manifiesta, *“Se constituye el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal de Tulcán, como entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, con personalidad jurídica, autónoma, administrativa, financiera, económica, presupuestaria y patrimonio propio, sujeta al ordenamiento jurídico legal de la Constitución de la República del Ecuador, y el “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” y más leyes conexas en beneficio de la población del Cantón Tulcán”.*

El art. 14 de la Ordenanza de Constitución y funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social del GADMT literal d, reza, *“Poner en consideración del Alcalde/sa y Consejo Municipal los convenios con instituciones públicas o privadas para su respectiva aprobación y autorización”.*

El art. 18 de la Ordenanza de Constitución y funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social del GADMT manifiesta, *“El nivel Ejecutivo, por el/la directora Ejecutivo/a será un/a profesional con conocimiento en administración, economía, contabilidad, finanzas y a fines con experiencia de al menos tres años en programas y proyectos sociales. Será de libre nombramiento y remoción, ejercerá sus funciones a tiempo completo”.*

En reunión mantenida el día 26 de abril de 2022 con el señor Ernesto Chingal presidente del GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba, se acuerda seguir a futuro dando seguimiento a este tipo de convenios por tiempos más prolongados en favor de la población vulnerable.

Mediante Acta No. 3 del Directorio del Patronato de Amparo Social del GAD Municipal de Tulcán de 02 de junio de 2022, en el punto tres, se deja constancia del conocimiento del proyecto *“Programa de Apoyo a Grupos de Atención Prioritaria de la Parroquia Santa Martha de Cuba (...)”.*

Mediante Acta N° 09 -GADPRSMC.- 2022 de fecha 27 de mayo del año 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba resuelve: Resolución 36-GAD.PR.SMC-2022 *“Aprobar por unanimidad de los señores vocales autorizar la firma de convenio interinstitucional con el Patronato de Acción Social para la atención a grupos prioritarios (adultos mayores y personas con discapacidad)”*

Mediante Acta No. 02 de la segunda reunión extraordinaria de fecha 07 de junio de 2022 el Directorio del Patronato del de Amparo Social del GAD Municipal de Tulcán, resuelve aprobar el convenio de cooperación interinstitucional entre el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal de Tulcán y el GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba dentro del proyecto "Programa de Apoyo a Grupos de Atención Prioritaria de la Parroquia Santa Martha de Cuba (...)".

Mediante Acción de Personal N° 143-JTH-2022 con fecha 10 de junio del 2022, la Ing. Darla Victoria Altamirano Narváez es designada como Secretaria Ejecutiva Subrogante del Patronato Municipal del GAD-MT.

Mediante Memorando No. SG-GADMT/338-2022 de fecha 30 de junio del 2022, suscrito por la Señor Cristian Iguad Secretario General Encargado del GADMT, pone en conocimiento de la presidencia del Patronato Municipal de Amparo Social del GADMT la resolución donde se autoriza la firma convenio de cooperación interinstitucional entre el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal de Tulcán y el GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba, con el fin de entregar de raciones alimenticias a los adultos mayores de la parroquia de Santa Martha de Cuba identificados a través de fichas socio económicas, en conjunto con atención médica, fortalecimiento de huertos comunitarios, entrega de kits de bioseguridad, capacitación en emprendimientos a mujeres jefas de hogar o en situación de vulnerabilidad; y una gira de intercambio de experiencias a otra parroquia con otros grupos de adultos mayores. (...), con el aval de la firma de Presidencia.

SEGUNDA. OBJETO. – El presente convenio tienen como objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el Patronato de Amparo Social de Tulcán, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, con el fin de entregar raciones alimenticias a la población vulnerable de la parroquia de Santa Martha de Cuba, en el marco del proyecto "Programa de Apoyo a Grupos de Atención Prioritaria de la Parroquia Santa Martha de Cuba (...)".

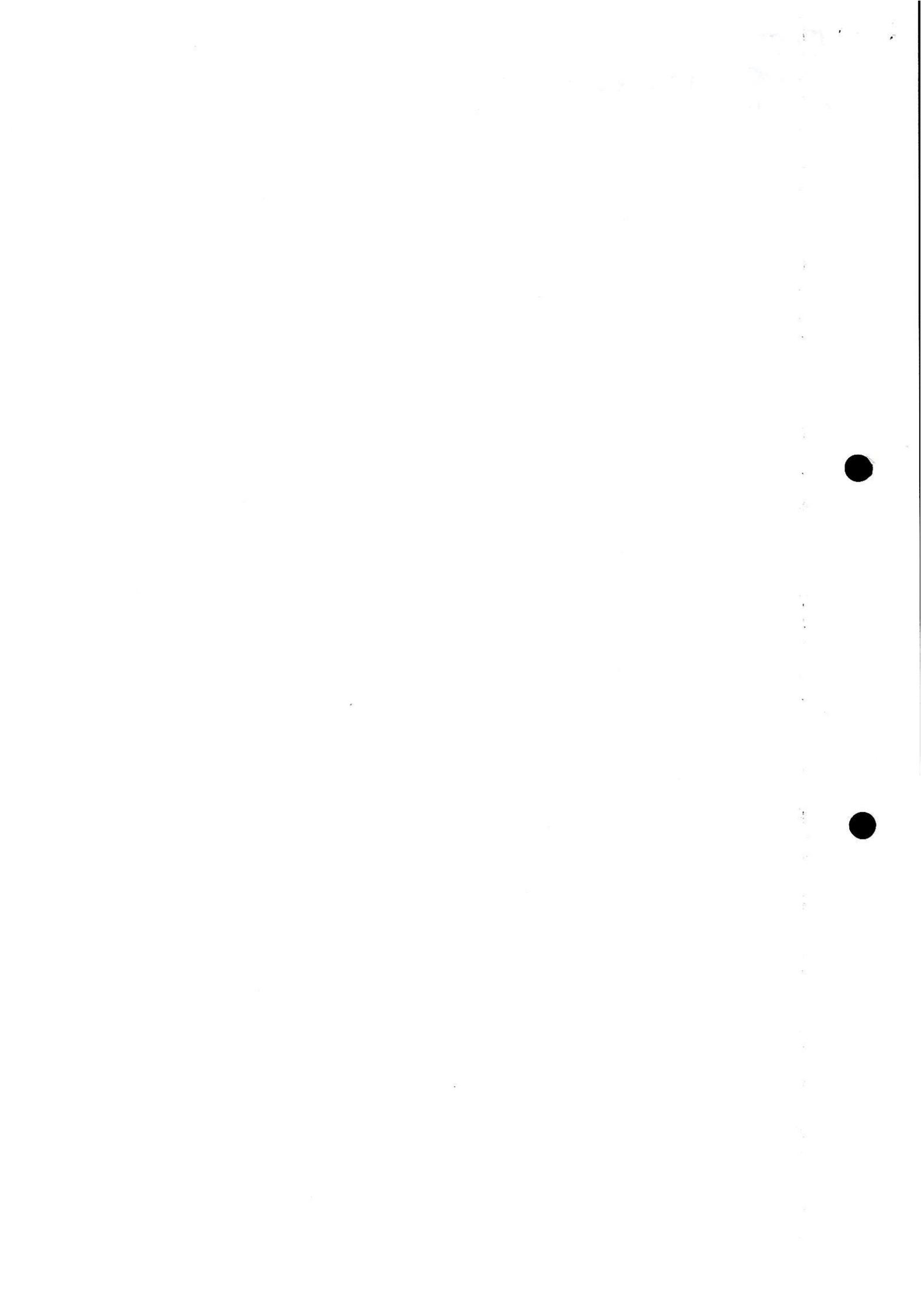
TERCERA. OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento de los objetivos se establecen las siguientes obligaciones:

a) Por parte del GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba:

1. Transferir a la cuenta del Patronato de Amparo Social de Tulcán el monto de 4.000 USD. (cuatro mil dólares americanos) a la cuenta del Banco Central del Ecuador número 89220230, para la adquisición de 200 raciones alimenticias.

b) Por parte del Patronato de Amparo Social del GAD de Tulcán:

1. Realizar la adquisición de 200 raciones alimenticias mediante el proceso de compras públicas de acuerdo a lo que establece la normativa de contratación pública de la SERCOP.



2. Entregar 100 kits de insumos de bioseguridad, cada kit contendrá:
 - a) 1 alcohol antiséptico de 100ml
 - b) 10 mascarillas quirúrgicas
 - c) 1 paquete de 12 tabletas masticables de vitamina C

El valor de cada kit es de 1,62 usd, el valor total de los 100 kits es de \$ USD. 162,00.

3. Brindar la atención médica a la población vulnerable de la parroquia de Santa Martha de Cuba, mediante la visita de dos brigadas médicas en las áreas de fisioterapia y medicina general, con una atención valorizada en USD.400,00.
4. Realizar una pasantía de intercambio de experiencias con un total de 10 participantes entre las 2 asociaciones de huerteros de la Parroquia de Santa Martha de Cuba: 1) Mujeres Emprendedoras y 2) Santa Teresita de Niño Jesús, a un espacio de cadena productiva comunitaria, dicha actividad presenta una valoración de \$580,00 usd.
5. Realizar un intercambio de experiencias de adultos mayores en otra parroquia, para que puedan conocer y compartir sus vivencias y experiencias de las diferentes actividades que vienen desarrollando, la gira será de un día. Dicha actividad tendrá un valor de \$ 400,00. Se realizarán las gestiones pertinentes para el apoyo institucional del Bus del GADMT, en el tema de movilización.
6. Desarrollar capacitaciones en temas de emprendimiento (elaboración de chocolate y jabones artesanales) con entrega de kits de trabajo (valorados en \$ USD. 200,00) o financiados por las participantes, enfocado para 20 mujeres emprendedoras en situación de vulnerabilidad

CUARTA. PLAZO. - El presente convenio tendrá una vigencia de 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción.

QUINTA. COORDINACIÓN. - Las partes acuerdan que el encargado de supervisar la ejecución del presente convenio es el Patronato de Amparo Social de Tulcán, por la Ing. Darla Altamirano, Secretaria Ejecutiva Subrogante.

SEXTA. TERMINACIÓN. - El presente convenio podrá terminar por las siguientes circunstancias:

- Por incumplimiento contractual;
- Por mutuo acuerdo entre las partes que intervienen en la suscripción del mismo.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo establecido, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.



SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO. - El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, no existe por lo tanto relación laboral alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo en un término de 10 días.

OCTAVA. CONTROVERSIAS. - En caso de surgir controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo en un término de 10 días.

NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos legales de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón Tulcán y para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DE TULCÁN:

Calle: Av. Veintimilla y Av. De la Salud

Cantón: Tulcán

Teléfonos: (06) 2245166

Email: Secretaria Ejecutiva Subrogante Patronato darla.altamirano@gmtulcan.gob.ec

GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA:

Calles: Av. 21 de Marzo entre calle Ramón Fuertes y calle la Inmaculada

Teléfonos: 06 2967 112

Email: jpsmc01@hotmail.com

DÉCIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

1. Original y copia de cédula de identidad.
2. Nombramiento o acción de personal.
3. Certificaciones presupuestarias de las dos instituciones públicas.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN. - Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente convenio, en tres ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Tulcán, 05 de julio del año 2022.



Ing. Darla Altamirano
**SECRETARIA EJECUTIVA (S) DEL
PASGADMT**



Sr. Ernesto Chingal
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
SANTA MARTHA DE CUBA**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN “EPMAPA-T”, EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA Y
LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE
SANTA MARTHA DE CUBA, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE
RESERVA DE 150 M3, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA
PARROQUIA SANTA MARTA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN”.**

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente instrumento legal por una parte el Ingeniero Galo Aníbal Tipaz López en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán EPMAPA-T, a quien para efectos del convenio se le denominará la EPMAPA-T, por otra el Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, a quien para efectos del convenio se denominará GADPR Santa Martha de Cuba, por otra parte el Señor Rodrigo Feliberto Tonguino Telcan en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Santa Martha de Cuba a quien para efectos del convenio se denominará JAAPS Santa Martha de Cuba.

Mayores de edad, capaces ante la ley, por sus derechos y los que representan, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES;

- 1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- 1.2 El artículo 12 de la constitución de la República del Ecuador establece que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.
- 1.3 El artículo 14 de la Constitución de la República establece que: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- 1.4 El artículo 32 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.



- 1.5 El artículo 226 de la Constitución de la República determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.6 El artículo 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.7 El numeral cuarto del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- 1.8 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 314 expresa que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.
- El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.
- 1.9 Con fecha 19 de octubre del 2010 se publicó en el Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, por el cual se crea un nuevo sistema jurídico para los Gobiernos Autónomos Descentralizados; El COOTAD, en su Capítulo III, trata sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, asignándoles la condición de personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- 1.11 El artículo 137, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón (...).

- 1.12 El primer inciso del artículo 275 de la norma ibídem manifiesta que son: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- 1.13 El Código Civil determina en su artículo 1453 que, las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia y en el artículo 1454 expresa: Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.
- 1.14 El artículo 42 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la coordinación, planificación y control. Las directrices de la gestión integral del agua que la autoridad única establezca al definir la planificación hídrica nacional, serán observadas en la planificación del desarrollo a nivel regional, provincial, distrital, cantonal, parroquial y comunal y en la formulación de los respectivos planes de ordenamiento territorial.
- Para la gestión integrada e integral del agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios de conformidad con la Constitución y la ley.
- 1.15 El artículo 11 numeral 1, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre los deberes y atribuciones del Gerente General le faculta a: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.
- 1.16 Al amparo de lo que señala el artículo 315 de la Constitución vigente se determina la factibilidad de creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, considerando en estos la prestación de los servicios públicos, por cuya potestad y en aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas al amparo de su Artículo 5 numeral 2; El Concejo Municipal del Cantón Tulcán mediante sesiones de 14 y 15 de abril de 2010, resolvió; aprobar la "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN EPMAPA-T", misma que consta en el registro oficial No. 243 de julio 26 de 2010, y reformada el 4 y 10 de julio de 2014 Registro Oficial N° 361 de 24 de octubre de 2014; institución que goza de autonomía financiera y administrativa.
- 1.17 El artículo 5 de la citada Ordenanza establece las atribuciones de la EPMAPA-T, señalando que para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá; numeral

- 7 "Ejecutar obras de agua potable y alcantarillado por administración directa, convenios, contrato o participación del sector público y privado" y, numeral 13 "Coordinar con otras instituciones la ejecución de obras".
- 1.18 La Dirección de Planificación de Proyectos y Gestión Técnica de la EPMAPA-T ha elaborado el diseño que contiene las especificaciones técnicas y presupuesto referencial para la "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE RESERVA DE 150 M3, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA SANTA MARTA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN".
- 1.19 El 14 de junio del 2022, mediante Oficio s/n el Sr. Rodrigo Tonguino, Presidente de la Junta de Agua Potable y Saneamiento Santa Martha de Cuba, sollicita al Ing. Galo Tipaz López, se realice la firma del convenio para ejecutar la construcción del tanque, documento que es autorizado por la Gerencia General mediante sumilla inserta.
- 1.20 Mediante Acta No. 106, del 6 de octubre del 2021, el Sr. Rodrigo Tonguino, Presidente y la Sra. Ana Cisneros, Secretaria de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Santa Martha de Cuba, informan que en sesión Ordinaria se Resolvió por unanimidad invertir \$ 15.000,00 para la Construcción del Tanque de Reserva.
- 1.21 El 14 de junio del 2022, con Oficio N° 104-GPRSMC-2022, suscrito por el Señor Ernesto Chingal Vaca, Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, manifiesta que la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Martha de Cuba, desea realizar la construcción de un tanque de reserva de agua potable, con el fin de aprovechar el agua que se desborda durante la noche, para ello el GAD Parroquial les apoyará con un valor que se encuentra presupuestado, por lo que solicita al Ing. Galo Tipaz, la firma de un convenio, documento que es autorizado por la Gerencia General mediante sumilla inserta.
- 1.22 Mediante Certificación Presupuestaria No. 000165-GADPRSMC-2022, la Ing. Katherine Gissela Arcos Camargo, Secretaria - Tesorera GAD PR Santa Martha de Cuba, que existe disponibilidad de fondos para la firma de un convenio para la construcción de un tanque de reserva de agua potable para la distribución en la parroquia Santa Martha de Cuba, en la partida presupuestaria 78104, denominada "Transferencias y donaciones para inversión a Gobiernos Autónomos Descentralizados", por un valor de 10.000,00 USD.
- 1.23 Mediante Memorándum No. 027-PSTO-EPMAPA-T-2022, del 16 de junio de 2022, el Ing. Byron Aguilar, Analista de Presupuesto EPMAPA-T, CERTIFICA, que en el presupuesto del Ejercicio Económico del año 2022 existe 4.000,00 USD en la partida presupuestaria de Inversión, 13.75.01.01.007.0, denominada Construcción del Tanque de Reserva en la Parroquia Santa Martha de Cuba, para la suscripción del Convenio entre la Junta Administradora de Agua Potable de Santa Martha de Cuba, GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba y la EPMAPA-T.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES;

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos que se acompañan como documentos habilitantes.

- a. Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Alcalde del GADMT.
- b. Nombramiento y copia de la cédula de ciudadanía del Señor Gerente General de la EPMAPA-T.
- c. Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Presidente del GADPR Santa Martha de Cuba.
- d. Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Presidente de la JAAPS Santa Martha de Cuba.
- e. Diseño y Presupuesto referencial de la obra.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO;

El presente convenio tiene como objeto establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes, la concurrencia de voluntades y esfuerzos para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE RESERVA DE 150 M3, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN"**.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

DE LA EPMAPA-T

- a) Contribuir con equipo topográfico para la ejecución del proyecto.
- b) Aportar con mano de obra calificada para el replanteo del proyecto.
- c) Contribuir con 4.000,00 USD para la adquisición de materiales.

GADPR SANTA MARTHA DE CUBA

- a) Aportar con 10.000,00 USD para la contratación de mano de obra calificada y equipos, mismos que serán transferidos a la Cuenta de la EPMAPA-T, No. 89220065 del Banco Central del Ecuador, en un plazo no mayor a quince días contados desde la suscripción del convenio.

JAAPS SANTA MARTHA DE CUBA

- a) Contribuir con 15.000,00 USD para la adquisición de materiales para el proyecto, mismos que serán transferidos a la Cuenta de la EPMAPA-T, No. 89220065 del Banco Central del Ecuador, en un plazo no mayor a quince días contados desde la suscripción del convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Velar por el cumplimiento de este convenio y la oportuna realización de las obras contempladas.



- b) Reconocer la participación conjunta en la difusión que se realice sobre las actividades enmarcadas en el mismo.
- c) Supervisar la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO

El plazo para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE RESERVA DE 150 M3, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN**”, es de 90 días, contados desde la suscripción del acta de inicio de trabajos por las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - APORTES

Los aportes valorados se realizarán de la siguiente forma:

TANQUE DE RESERVA (FERROCEMENTO) V= 150 M, SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA MARTHA DE CUBA - RESUMEN DE APORTES			
APORTANTES	DESCRIPCION DEL APORTE	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
GAD SANTA MARTHA DE CUBA	EQUIPO	1.003,63	9.890,52
	MANO DE OBRA CALIFICADA	8.886,89	
JUNTA DE AGUA POTABLE	MATERIALES	14.999,14	14.999,14
EPMAPA-T	EQUIPO (INSTITUCIÓN)	52,56	3.917,51
	MATERIALES	3.696,32	
	MANO DE OBRA CALIFICADA (INSTITUCIÓN)	168,62	
	TOTAL	28.807,17	28.807,17

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes designan como Administrador de Convenio, al Director/a de Planificación de Proyectos y Gestión Técnica de la EPMAPA-T o su delegado, quien coordinará, controlará y dará seguimiento al presente instrumento legal para el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por terminación unilateral del convenio en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente instrumento por alguna de las partes.
- d) Por destinar los recursos a un objeto distinto al aquí establecido.
- e) Por acuerdo de las partes.
- f) Por las demás causas estipuladas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS;

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de conflictos en uno de los centros de Mediación y Arbitraje del Consejo Nacional de la Judicatura de la ciudad de Tulcán.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán.

Las notificaciones o comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso que, el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada, para ello los comparecientes señalan las siguientes direcciones:

EPMAPA-T:

Dir.: Juan Ramón Arellano y Bolívar, edificio EPMAPA-T, 2do piso
Telf.: 062960-077
Email: epmapatulcan@hotmail.com

GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA:

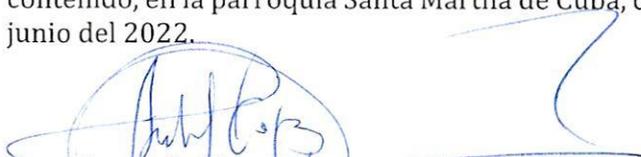
Dir. Av. 21 de marzo s/n entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción, Edificio del Gobierno Parroquial, primer piso
Telf. 062967112. Email. jpsmc01@hotmail.com

JAAPS SANTA MARTHA DE CUBA

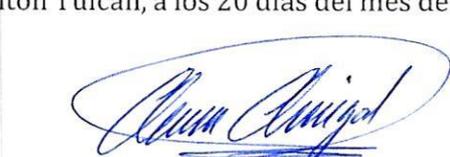
Dir. Calle Rubén Fuentes y Av. 21 de Marzo
Santa Martha de Cuba Tulcán-Carchi-Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN;

Las partes declaran su acuerdo en el total contenido del presente documento, por así convenir a sus intereses, para lo cual firman en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la parroquia Santa Martha de Cuba, cantón Tulcán, a los 20 días del mes de junio del 2022.



Ing. Galo Tipaz López.
GERENTE GENERAL EPMAPA-T



Sr. Ernesto Chingal
PRESIDENTE GADPR SANTA MARTHA DE CUBA



Sr. Rodrigo Tonguino.
PRESIDENTE JAAPS SANTA MARTHA DE CUBA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. 012-GHV-2022

**ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL
CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SANTA MARTHA DE CUBA**

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, legalmente representado por el señor Guillermo Herrera Villarreal, en su calidad de Prefecto Provincial, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente “**GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**”; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, legalmente representado por el señor Ernesto Clemer Chingal Vaca, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, institución que en adelante, para efectos de este convenio se denominará “**GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA**”. Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
2. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
3. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en concordancia con los artículos 40 y 63 del COOTAD.
4. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”.
5. El Art. 263 de la Constitución en el numeral 2 establece como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: “Planificar, construir y mantener el sistema vial del ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.
6. El Art. 267 numeral 3 de la Constitución en concordancia con lo que establece el Art. 65 literal c) del COOTAD señala que los gobiernos parroquiales ejercerán competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: “Planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”.
7. Es función entre otras del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, con fundamento en el literal e) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley; y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad”, que guarda concordancia con la competencia estipulada en el literal b)

del artículo 42 del mismo cuerpo legal, “Planificar construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas”.

8. El artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, tienen entre otras como función la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir, en el marco de sus competencias y lo de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.
9. Con base a lo dispuesto en el artículo 275 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Modalidades de Gestión los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o con gestión de la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales deben prestar sus servicios en forma directa, por contrato o por gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.
10. El artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que para ejecutar las obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras, en estos se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes.
11. De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, establece que: “El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias”; para lo cual se observa lo estipulado en el Art. 4 de la referida Ordenanza.
12. Con oficio No. 74-GPRSMC-2022 de fecha 04 de abril de 2022, el señor Ernesto Chingal Vaca, Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, solicita al señor Prefecto la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para el empedrado de la calle Esmeraldas hasta el Bosque de Arrayanes y el segundo empedrado desde la comunidad de San Vicente, pasando por la granja del colegio, hasta topar con la calle Bellavista, de la Parroquia.
13. Mediante certificación presupuestaria No. 00043-GADPRSMC-2022 de fecha 24 de mayo 2022, la Ing. Katerine Gissela Arcos Camargo, Secretaria Tesorera, del GADPR Santa Martha de Cuba, certifica que consta la partida presupuestaria No. 7304180, denominada: Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas, por un monto de 15.000,00 USD.
14. La Econ. Luisa María Lara, Directora Financiera del GAD de la Provincia del Carchi, con fecha 19 de mayo de 2022, certifica la existencia de la partida presupuestaria, No. 03.07.02.002.004.001.7.75.05.01.000.02.15.05.01.04.99.99.000.7380000; denominada: “Obras de Mejoramiento Vial”, por el valor de 25.000,00 USD.
15. Mediante Informe Técnico N° S/N, de fecha 09 de mayo 2022, el Ing. Jorge Tulcanaz, Director de Obras Públicas del GAD de la Provincia del Carchi, de conformidad con las competencia legales indica que el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADP del Carchi y el GADPR de Santa Martha de Cuba, cuyo objeto es Empedrado camino comunidad San Vicente – calle Bellavista y camino calle Esmeraldas – Bosque de Arrayanes, de Santa Martha de Cuba, es

una competencia exclusiva y concurrente entre los diferentes niveles de gobierno, por lo tanto emite el criterio técnico favorable de viabilidad.

16. Mediante Informe de Factibilidad Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 010-2022, de fecha 24 de mayo 2022, la Dirección de Planificación, de conformidad con las competencias legales indica que el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADP del Carchi y el GADPR Santa Martha de Cuba, cuyo objeto es el “Empedrado camino comunidad San Vicente – calle Bellavista y camino calle Esmeraldas – Bosque de Arrayanes”, es una competencia exclusiva del GAD Provincial, encontrándose dentro del POA de la Dirección de Obras Públicas institucionales, por lo cual considera que es factible la firma del convenio.

SEGUNDA: OBJETO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar, articular acciones conjuntas para la ejecución del proyecto “**Empedrado Camino Comunidad San Vicente – Calle Bellavista y Camino Calle Esmeraldas – Bosque de Arrayanes**”, mismo que beneficiará a la comunidad de dicha parroquia.

TERCERA: COSTO.-

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS (USD 39.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	EFFECTIVO
GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	25.000,00
GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA	14.000,00
VALOR TOTAL USD:	39.000,00

CUARTA: COMPROMISOS. -

El GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a:

- 1) Aportar la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS (25.000,00 USD)**, recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio.
- 2) Realizar el proceso de contratación de la obra de empedrado del camino desde la comunidad de San Vicente hasta la calle Bellavista; observando para ello los procedimientos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- 3) Realizar la Fiscalización de las obras;
- 4) Incentivar el cuidado y mantenimiento del camino por parte de la comunidad; y,
- 5) Difundir la ejecución de las actividades que resultaren del convenio bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi.

El GAD Parroquial Santa Martha de Cuba, se compromete a:

- 1) Aportar la cantidad de **CATORCE MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS (USD 14.000,00)**;
- 2) Realizar el proceso de contratación de la obra de empedrado del camino desde la calle Esmeraldas hasta el Bosque de Arrayanes; observando para ello los procedimientos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- 3) Incentivar el cuidado y mantenimiento del camino por parte de la comunidad; y,
- 4) Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá la duración de **SEIS MESES (6)**, contados a partir de la firma del convenio pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este convenio, para el efecto se suscribirá la correspondiente adenda.

Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada, antes de su vencimiento.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

- 1) En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- 2) Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
- 3) Por incumplimiento de una de las partes, cualquiera de los concurrentes podrá dar por terminado en forma unilateral.
- 4) Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en esta cláusula, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la cual será suscrita por los delegados de las partes.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-

La ejecución del empedrado del camino desde la comunidad de San Vicente hasta la calle Bellavista estará a cargo del GAD de la Provincia del Carchi, para el efecto se designa al Ing. Jorge Tulcanaz, Director de Obras Públicas en calidad de administrador del convenio, o en su ausencia quien le subrogue o se encargue, mismo que será responsable del cumplimiento y ejecución del convenio; y, por parte del GAD Parroquial Santa Martha de Cuba ejecutará el empedrado del camino desde la calle Esmeraldas hasta el Bosque de Arrayanes y para efectos de este convenio designa al Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca, Presidente del GAD Parroquial, en calidad de administrador del convenio, quien será responsable de la ejecución y seguimiento; y, una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto, procederán con la elaboración y suscripción del acta de finiquito.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo mutuo de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje sometándose al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado o de la Función Judicial que funcionan en la ciudad de Tulcán.

NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

Por el "GAD de la Provincia del Carchi".

Dirección: 10 de agosto entre Sucre y Olmedo.

Teléfono: 06-2980302 ext. 127, 123, 122

Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

Por el "GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba":

Dirección: Av. 21 de Marzo S/N entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción

Teléfono: 062-967112 - 0999666724
Email: echingal@hotmail.com – jpsmc01@hotmail.com
Parroquia: Santa Martha de Cuba – Tulcán – Carchi

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Tulcán, hoy día 31 de mayo de 2022.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI

Por el GAD Parroquial Rural:



Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca
PRESIDENTE DEL GADPR SANTA MARTHA DE CUBA





**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-01-04D01-16641-D ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GAD PARROQUIAL SANTA
MARTHA DE CUBA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO
INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO
INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)**

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por ING. DANIEL ALDAS ROJAS, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A TULCAN; y, por otra parte, el GAD GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA, representado por ERNESTO CLEMER CHINGAL VACA en calidad de PRESIDENTE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0460022370001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

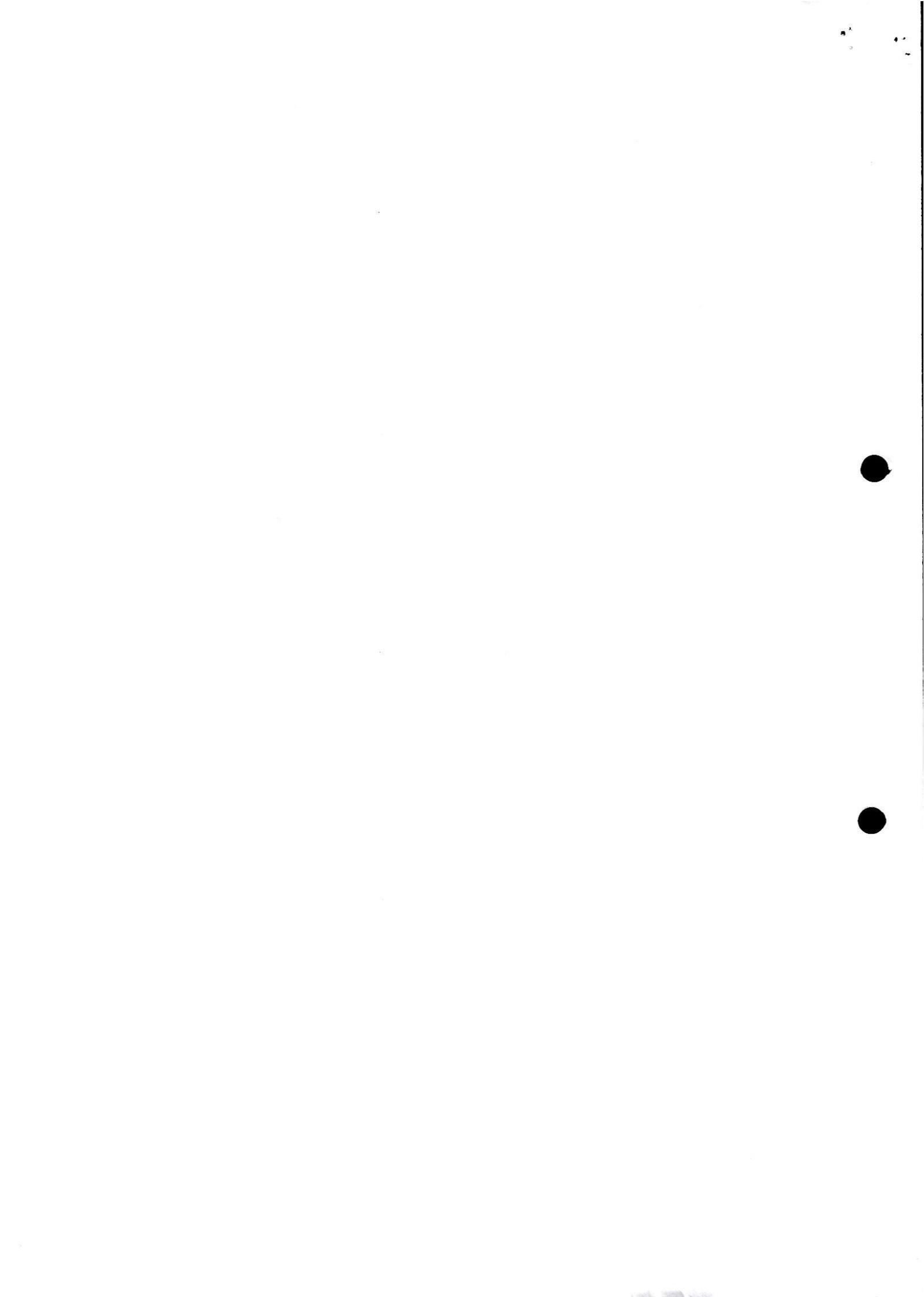
PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

1.3. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

1.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.



1.5. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD.

1.6. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las “Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, el cual, según su artículo 1, es de “aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES”. En su artículo 4, establece que “las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio”.

1.7. Mediante Acuerdo Ministerial No. 060, del 14 de enero del 2019 y sus reformas, se expidió la Codificación y Reforma a las “Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, en cuyo Capítulo III, se establece el Procedimiento Especial para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales.

1.8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, en cuya Disposición General Novena, se establece que:

“En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de la Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central”.

1.9. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.10. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 072, de 27 de febrero de 2019, mediante el cual, se expidió la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de



dichos servicios.

1.11. El GAD presentó el proyecto para prestación de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)

1.12. Mediante certificación presupuestaria No. 580104 de fecha 30 de Diciembre de 2021, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal / Planta Central UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A TULCAN, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 43819.33.

SEGUNDA.- OBJETO:

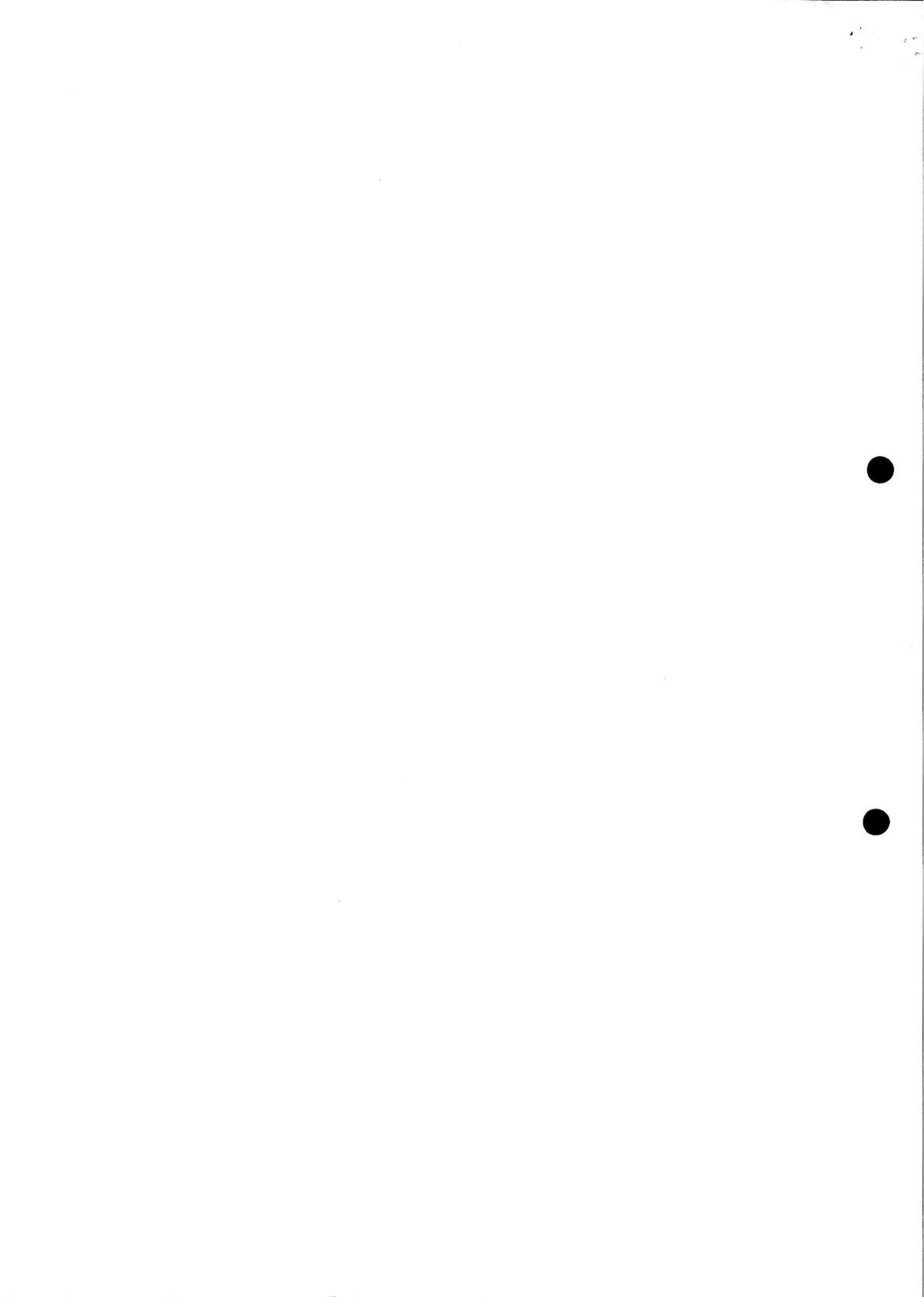
Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme a la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
CARCHI	TULCAN	SANTA MARTHA DE CUBA	VIA A CUASPUD S/N VIA A CUASPUD	SENDERITOS DE LUZ	36

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL GAD:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI, reglamentos, instructivos, directrices, fichas de costos, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.
- b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, se detallarán las partidas presupuestarias con las que se ha financiado las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios;
- c) Adoptar las “Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores”, expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión;
- d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios;





e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal;

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos y digitales (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio;

g) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como de los desembolsos entregados, en los plazos establecidos en el presente Convenio; para cuyo efecto, deberá presentar hasta el día cinco (5) de cada mes los justificativos correspondientes a los gastos ejecutados durante el mes, a fin de facilitar los procesos de pre liquidación de cada desembolso y liquidación final.

h) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;

i) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, orientadas a mejorar la calidad del servicio;

j) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional.

El GAD deberá presentar al MIES, mensualmente, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad y en base al listado remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral por parte del MIES;

k) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

l) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de



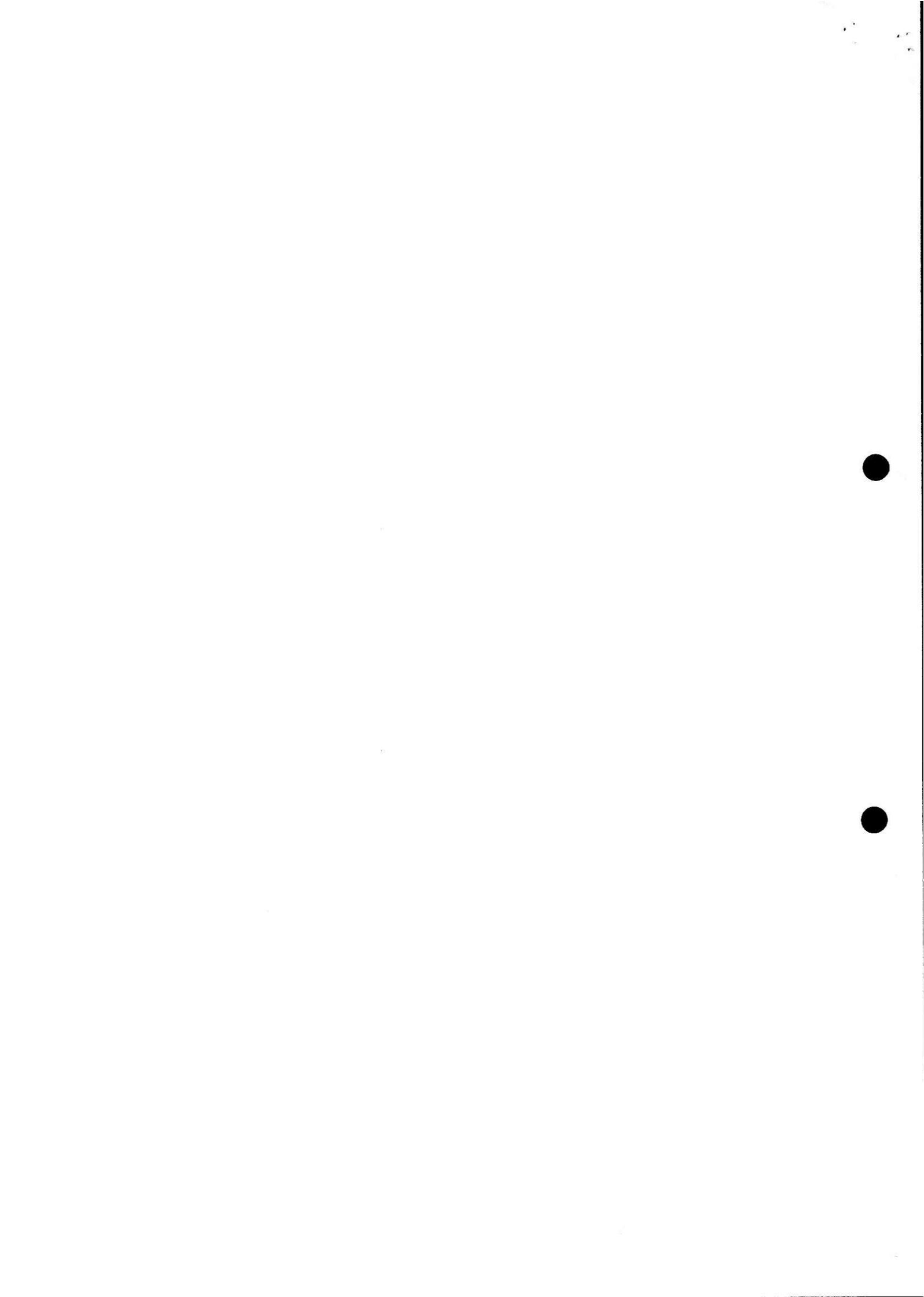
Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidas en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

- m) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo;
- n) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital /Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios;
- o) Garantizar la atención para ciudadanos en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio, remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección legalmente emitida;
- p) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, el GAD, elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital / Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.
- q) El GAD deberá generar una línea base y reportar dos veces durante el plazo del Convenio (uno de medio término y otro al final) sus avances en los indicadores, aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, de acuerdo a la modalidad de gestión del servicio objeto de este convenio, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo.
- r) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018;
- s) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que sobre Fraude y Corrupción emitan los organismos internacionales o multilaterales, en los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento;
- t) Al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final con toda la documentación de soporte y respaldo a conformidad del MIES, sobre la ejecución del proyecto; y,
- u) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

3.2 OBLIGACIONES DEL MIES:

- a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio;
- b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a



través de los técnicos distritales, zonales y/o nacionales, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES

- c) La gestión de las entidades cooperantes que firman convenios de cooperación técnica económica para la ejecución de los Servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, serán evaluados tres veces al año (abril, agosto y noviembre), a través del instrumento técnico y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con las entidades cooperantes.
- d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;
- e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere;
- f) Emitir los lineamientos para la operación de los servicios y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos para el presente Convenio;
- g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio; y,
- h) Pedir, a través de la Coordinación Administrativa Financiera, de forma sorpresiva estados de cuenta al GAD a fin de garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para cumplir el objeto del convenio.

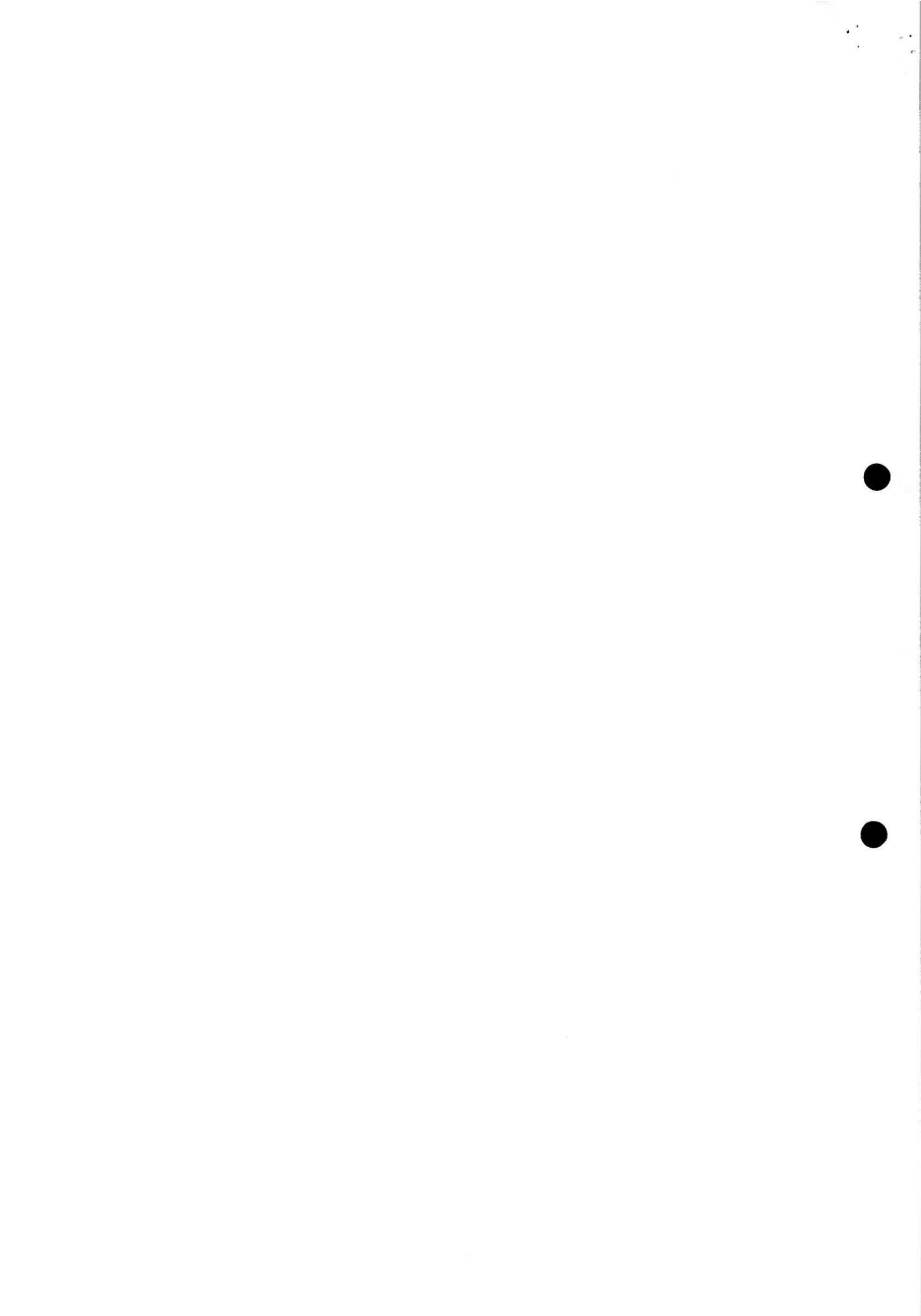
CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá a EL GAD el valor de USD 43819.33 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, conforme lo determinado en la cláusula sexta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

En los casos que la información del registro de asistencia del SIIMIES evidencie una reducción de la asistencia mensual por parte de los usuarios, se reajustará el financiamiento de manera proporcional al número de usuarios atendidos. .

QUINTA.- COFINANCIAMIENTO DEL GAD:

El GAD financiará a través de presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones y en el marco de la ficha de costos establecida por el MIES.



SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

6.1. El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de asignación, el cual se gestionará una vez que se cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

6.2. El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio, para lo cual, el GAD deberá justificar el primer desembolso en un plazo máximo de 15 (quince) días.

Para la transferencia del segundo desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

6.3. Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre-liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre-liquidación.

6.4. El cierre y la liquidación total administrativa del Convenio se iniciará en el plazo dentro de los 15 (quince) días previos a la finalización del plazo total del Convenio y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados en la ejecución del mismo; y, de existir valores no justificados, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula, dentro de los cuales deberá constar el Reporte de Asistencia del SIIMIES, se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2022 hasta el 30 de Noviembre de 2022.

OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

8.1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

8.2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, cancelar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

8.3. El MIES, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participará en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y

en el presente instrumento legal

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión, planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección de derechos, a través de la prevención de vulneración, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos, de los usuarios (as) de los servicios, especialmente de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger los usuarios de los servicios, especialmente a las niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el GAD está obligado a:

- a) Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
- b) Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
- c) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la



normativa vigente.

d) No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROHIBICIONES AL GAD:

- a) Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
- b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
- c) Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio.
- d) Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
- e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el artículo 10, de las "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 060, del 14 de enero del 2019 y sus reformas, en el que se establece que "en caso de existir necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificatorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo".

DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

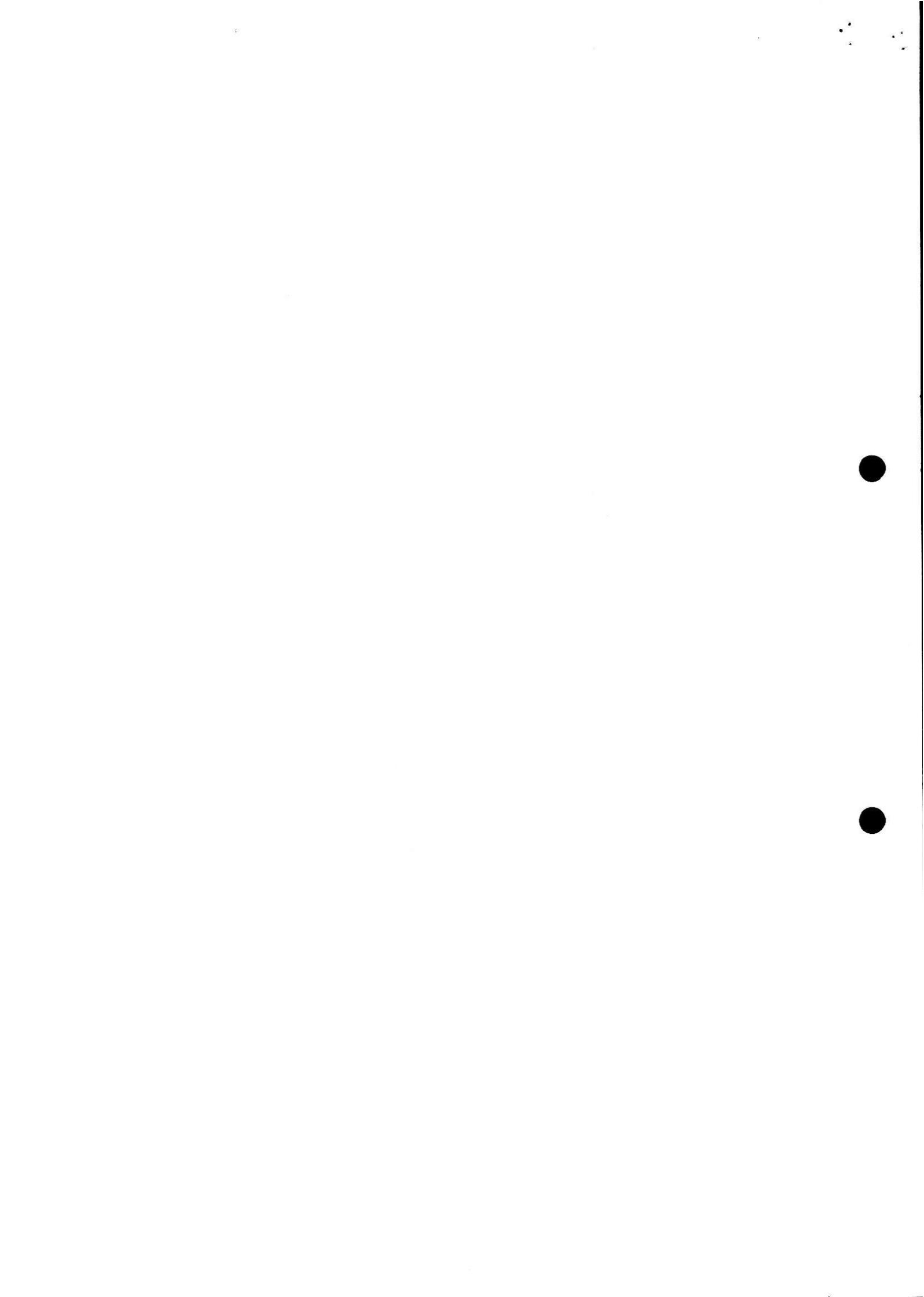
14.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

14.2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

14.3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;



- c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d. En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad.
- e. En los servicios y modalidades que corresponda, por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES.
- f. Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Cierre y liquidación del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

DÉCIMO QUINTA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

A la terminación del Convenio por cualquier causa, el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal respectiva, procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación, para lo cual deberá contar con el informe final del GAD, debiendo el Director (a) Distrital respectivo, en el plazo de 15 (quince) días emitir el acta de cierre y liquidación suscrita por las partes y registrarla en los sistemas de información y seguimiento del MIES.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal del MIES e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1



16.1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

16.2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

16.3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

16.4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital / Coordinación para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

16.5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince (15) años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Igualmente se requerirá la autorización expresa de los usuarios (as) que sean personas con discapacidad o adultas mayores, para la utilización de su imagen cuando puedan expresar su voluntad, en caso contrario se requerirá su autorización de su representante legal.

En el caso de ciudadanos (as) atendidos (as) en los servicios de protección especial no se podrá divulgar la imagen de ningún niño, incluso con su autorización expresa.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

17.1. El GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

- Contar con el expediente físico y digital de los usuarios, así como su seguimiento.



- El ingreso de asistencia de usuarios a la plataforma SIIMIES. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará hasta el día 21 (veintiuno) de cada mes. En caso de ser fin de semana o feriado, el plazo se extiende hasta el siguiente día hábil. El día 21 (veintiuno) de cada mes se realizará el corte de información con el que se reportará a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

- La actualización de estado en cada una de las unidades de atención en la plataforma SIIMIES, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito / Zona correspondiente, para los fines pertinentes.

El incumplimiento de la obligación del GAD de ingresar la información antes señalada en la plataforma SIIMIES, será causal de terminación unilateral del convenio por parte del MIES-

17.2. Las partes se comprometen a cumplir con el registro de usuarios (as) y de la provisión de alimentos, de los servicios efectivamente prestados a los ciudadanos (as) atendidos (as) en el servicio. En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativo respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

18.2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el cual, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

DÉCIMO NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Nombramiento de los representantes legales;
2. Personería jurídica del GAD debidamente acreditada;
3. RUC y Cuenta Bancaria del GAD;
4. Proyecto para ejecución;
5. Informe Técnico de Viabilidad del proyecto aprobado por el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal;
6. Certificado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de que el GAD no se encuentra en mora de sus obligaciones patronales;
7. Certificación Presupuestaria; y,
8. Condiciones Contractuales Generales, emitidas por organismos internacionales o multilaterales (cuando el caso corresponda).

VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

10



Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de TULCÁN, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: Barrio el Bosque, Calle Los Olivos y Los Alamos, Frente a Hidrocarburos

Teléfono: "062-960100;062-960791;062-983227"

Correo electrónico: daniel.aldas@inclusion.gob.ec

GAD

Dirección: Calle 21 de marzo y la inmaculada

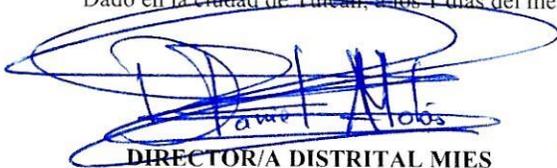
Teléfono: 062967112

Correo electrónico: jpsmc01@hotmail.com

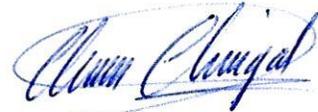
VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Tulcán, a los 1 días del mes de Febrero de 2022

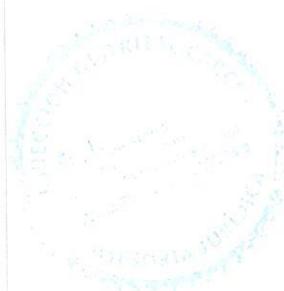


DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
ING. DANIEL ALDAS ROJAS



EL GAD
ERNESTO CLEMER CHINGAL VACA
GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE
CUBA
0460022370001

Ministerio de Inclusión
Económica y Social
DIRECCIÓN DISTRITAL
TULCÁN CARCHI





CONTRATO CNA N° 2022222

PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA PETROCARD, MODALIDAD PREPAGO, ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato para el Abastecimiento de Combustibles, a través del Sistema Petrocard, modalidad Prepago, por una parte la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, el Ingeniero Stalin Napoleón Salgado Lara, en su calidad de Gerente de Comercialización Nacional, delegado del Gerente General de EP PETROECUADOR, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0006-RSL; y, por otra, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA, representado por el Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Santa Martha De Cuba, conforme los documentos habilitantes, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 315, de 06 de abril de 2010, publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 171 de 14 de abril de 2010, reformado con Decreto Ejecutivo No. 1351-A, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 860, de 02 de enero de 2013, como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha. Su objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, con excepción de las fases de exploración y explotación, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos. Para el cumplimiento de su objeto podrá suscribir todo acto o contrato permitido por las leyes de la República del Ecuador, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, naturales o extranjeras.
- 1.2 El 30 de agosto de 2018, según Acta de Aprobación No. 500, se actualizó la versión: 06 del *"Instructivo: Sistema Petrocard para el abastecimiento de combustible a Servidores Públicos u Obreros de EP Petroecuador e instituciones públicas y privadas, bajo la modalidad de pago Prepago, Postpago y Petropago en las estaciones de servicio de propiedad de EP Petroecuador"*.
- 1.3 El Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en el Art. 60 establece: *"Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con*

la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado...".

- 1.4 Según Resolución No. RE-SERCOP-2021-0114, la Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió: EXPEDIR REFORMAS A LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS NORMATIVOS EMITIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 4.- Sustitúyase el Capítulo V del Título V, por el siguiente: "Art. 334.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas en el año de los mismos bienes y servicios, cuya sumatoria exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos": numeral "2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado".
- 1.5 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0006-RSL de 14 de enero de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, resolvió: "Art. 1.- Delegar al Gerente de Comercialización Nacional, para que en nombre del Gerente General y en representación de esta Empresa Pública, suscriba contratos, convenios y ofertas, para el abastecimiento de derivados de petróleo a través de los terminales, depósitos, refinerías, estaciones de servicio de la EP PETROECUADOR y lubricantes, que se celebra con clientes del sector público y privado; así mismo podrá gestionar todo lo concerniente a la terminación, liquidación, convenios de pago y finiquito de los mentados instrumentos".
- 1.6 Se cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme consta en el documento Cert-Pre No. 004-GADPRSMC-2022 de 20 de mayo de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 730803 denominada Combustibles y Lubricantes, por un valor de \$3.000,00 (Tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- 1.7 Mediante Oficio Nro. 96-GPRSMC-2022 de 20 de mayo de 2022, el Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Santa Martha De Cuba, solicitó a la EP PETROECUADOR la suscripción de un Contrato para el abastecimiento de combustibles, a través del Sistema Petrocard, en la Estación de Servicio Petrocomercial San Pedro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es el Abastecimiento de Combustibles a través del Sistema Petrocard, modalidad Prepago, para los vehículos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA, en la Estación de Servicio Petrocomercial San Pedro.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA

- 3.1 Entregar en la Estación de Servicio, previo a la ejecución del Contrato, el detalle de los vehículos que serán abastecidos, identificados con su respectiva placa y cupo de combustible asignado. En caso de incorporación o retiro de unidades el

CONTRATANTE, deberá comunicar por escrito a la Estación de Servicio.

- 3.2 Solicitar la factura en forma semanal, quincenal o mensual, según el requerimiento.
- 3.3 Solicitar el reporte del consumo de combustibles, de forma semanal, quincenal o mensual, según sea el caso requerido.
- 3.4 Realizar de forma oportuna los pagos mediante: Depósitos de Valores, Transferencias y Comprobante Único de Registro - CUR bancario (ESIGEF) en la cuenta de la Estación de Servicio, cada vez que su fondo haya sido consumido.
- 3.5 Entregar en la Estación de Servicio, máximo en 48 horas hábiles, el comprobante de Depósitos de Valores, Transferencias y Comprobante Único de Registro - CUR bancario (ESIGEF), una vez acreditado en la cuenta.
- 3.6 Emitir la Orden de Carga de Combustibles debidamente firmada y sellada por el responsable de la CONTRATANTE, en original y copia, sin enmendaduras, por cada despacho de combustible que se efectúe en la Estación de Servicio, documento que debe especificar: la placa, el valor a consumir, el tipo de combustible y la fecha.
- 3.7 Observar y aplicar las disposiciones emitidas por el ente de control.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR

- 4.1 Abastecer de combustibles a los vehículos de la CONTRATANTE, una vez efectuado y acreditado el depósito prepago.
- 4.2 Emitir la factura para la cancelación, según el requerimiento de la CONTRATANTE.
- 4.3 Emitir el reporte del consumo de combustibles en forma semanal, quincenal o mensual, según el requerimiento de la CONTRATANTE.
- 4.4 Prestar el servicio de abastecimiento de combustibles hasta por el monto que la CONTRATANTE, haya depositado por concepto de Prepago, durante la vigencia del Contrato.
- 4.5 Suspender el despacho de combustible, cuando el CONTRATANTE no cuente con fondo Prepago para su consumo.
- 4.6 Prestar el servicio de abastecimiento de combustible de una manera oportuna y eficiente durante la vigencia del presente Contrato, excepto cuando existan situaciones de carácter operativo, caso fortuito o fuerza mayor que impidan la prestación de tal servicio.
- 4.7 Entregar la información adicional que sea requerida respecto al consumo de combustibles.
- 4.8 Proceder al finiquito del Contrato; de conformidad a la cláusula pertinente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

- 5.1 El plazo de vigencia del presente Contrato, es de Trescientos sesenta y cinco (365)

días, contados a partir de la fecha de suscripción.

5.2 Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el plazo de vigencia del presente Contrato, podrá terminar por aplicación del Decreto Ejecutivo No. 95, o Política pública que sea emitida.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a través de la modalidad Prepago, en forma semanal, quincenal o mensual, en la cuenta corriente No. 3001299657 de Banecuador B.P. sublínea 140107, a nombre de la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR-Estación de Servicio Petrocomercial San Pedro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIOS

7.1 La EP PETROECUADOR, determinará los precios de venta al consumidor final de acuerdo con la Ley, Decreto o Normativa emitida por autoridad competente que establezca los precios oficiales vigentes a la fecha del consumo.

7.2 El valor del presente Contrato, es de \$ 3.000,00 (Tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y será cancelado de conformidad a los consumos efectivamente realizados.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL

El control y supervisión del cumplimiento del presente Contrato para el abastecimiento de Combustibles, lo realizará el Supervisor Zonal de Estaciones de Servicios, quien será responsable de verificar que se cumpla a cabalidad todas y cada una de las estipulaciones contractuales.

En caso de detectarse cualquier anomalía o incumplimiento del Contrato suscrito, se deberá informar a la Subgerencia de Ventas Minoristas de la EP PETROECUADOR, a fin de que disponga los correctivos pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

9.1 El Contratante, designa al funcionario Roberto Carlos Ayala Nazate, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente Contrato.

9.2 El CONTRATANTE, podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a EP PETROECUADOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

9.3 El Administrador del Contrato, registrará, controlará, supervisará el correcto abastecimiento del servicio de combustible, y, vigilará el cabal cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las partes quedan expresamente prohibidas de ceder o transferir, total o parcialmente, los

derechos y obligaciones que asumen por medio del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato terminará por las siguientes causas:

- 11.1 Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 11.2 Por aplicación del Decreto Ejecutivo No. 95 o Política Pública que sea emitida;
- 11.3 Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
- 11.4 Por declaración anticipada y unilateral por parte de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el siguiente:

Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del Contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el Contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad Contratista.

12.2 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratante declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACATAMIENTO DE LA LEY

Las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente Contrato, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, Normativa de la EP PETROECUADOR y demás leyes y Reglamentos aplicables sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONCILIACIÓN FINAL AL TÉRMINO DEL CONTRATO

Concluido el plazo del presente Contrato, o el mismo termine por mutuo acuerdo o en forma unilateral, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de terminación, las Partes deberán elaborar el Acta de Liquidación Financiera-Contable; para el efecto, es responsabilidad del Contratante y Asistente de la Estación de Servicio, elaborar, suscribir y legalizar el Acta respectiva.

Las personas que intervengan a nombre de las Partes en la suscripción del Acta de Liquidación Financiera-Contable, serán personal y pecuniariamente responsables por los datos que se consignen en ella, así como por la no suscripción de la misma dentro del plazo establecido para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes será responsable de incumplir los términos del presente Contrato debido a razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Código Civil, las cuales deberán ser debidamente notificadas a la otra parte, correspondiendo su justificación a la parte que alega tal situación. Cualquiera de las Partes notificará a la otra de las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, tanto el inicio como la terminación de éstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0006-RSL de 14 de enero de 2022, emitida por el Gerente General de la EP PETROECUADOR, delegando al Ingeniero Stalin Napoleón Salgado Lara, Gerente de Comercialización Nacional;
- Copia certificada de la Credencial emitida por la Junta Provincial Electoral del Carchi, a favor del señor Ernesto Clemer Chingal Vaca, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Santa Martha De Cuba;
- Ficha Simplificada de Datos del Ciudadano del señor Ernesto Clemer Chingal Vaca;
- Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, RUC (0460022370001);
- Formulario No. 02 Solicitud de Afiliación Sistema Petrocard;
- Copias certificadas de las matrículas de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Santa Martha De Cuba.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes se notificarán por escrito a las siguientes direcciones:

- ESTACIÓN DE SERVICIO PETROCOMERCIAL SAN PEDRO: Calle 8 De Diciembre y Panamericana Norte, Parroquia Huaca. Teléfono: 02 3942 000 ext. 30931.
- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA: Av. 21 de Marzo S/N y Calle Ruben Fuertes, Tulcán. Teléfono: 062 967 112.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surtan los efectos legales pertinentes, de lo contrario tendrán validez las notificaciones efectuadas en las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

"Suscribo el presente Contrato en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución PETRO-PGG-2022-0006-RSL, por el Ing. Ítalo Tomás Cedeño Cedeño, en su calidad de Gerente General de la EP PETROECUADOR".

18.1 Libre y voluntariamente, las Partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones contractuales.

18.2 Para constancia de las declaraciones presentes y ratificación en todo su contenido y lo actuado, las Partes suscriben electrónicamente el presente Contrato, 30/05/2022



Firmado electrónicamente por:
**STALIN
NAPOLEON
SALGADO LARA**

Ing. Stalin Napoleón Salgado Lara
**GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN
NACIONAL
EP PETROECUADOR**



Firmado electrónicamente por:
**ERNESTO CLEMER
CHINGAL VACA**

Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca
**PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE SANTA MARTHA DE CUBA**



ACUERDO ENTRE LA FUNDACIÓN ALTROPICO Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN PERMANENTE EN GESTIÓN PÚBLICA

COMPARECIENTES: Comparecen, a la celebración del presente acuerdo por una parte la Fundación para el Desarrollo de Alternativas Comunitarias de Conservación del Trópico, representada por el señor Carlos Villareal, en calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "ALTRÓPICO"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquial de Tufiño, representada por señor Ernesto Chingal Vaca, quien en adelante se denominará "GAD PARROQUIAL RURAL SANTA MARTHA DE CUBA", al tenor de las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES:

Fundación para Desarrollo de Alternativas Comunitarias de Conservación del Trópico ALTROPICO, es una organización de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito D.M., reconocida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 136, publicado en el Registro Oficial No. 908 del 03 de abril de 1.992, que actúa en diversos contextos socio-étnico-culturales de la región biogeográfica del Chocó y Amazonía ecuatorianos, enfocando su trabajo en el empoderamiento comunitario para mejorar su calidad de vida; promover cultura de paz mediante el ejercicio de los derechos de género, generacionales, colectivos y de inclusión social; y, fomentar emprendimientos de aprovechamiento, conservación y manejo sostenibles de los ecosistemas y biodiversidad, facilitando procesos participativos, de concertación, coordinación y prestación de servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial (GADP) Santa Martha de Cuba de la provincia del Carchi es una institución que conforma la organización territorial del Estado Ecuatoriano, regulado por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), el cual señala, en su artículo 151, que *"con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras."*

En este sentido, Fundación Altropico y el GAD Parroquial Rural Santa Martha de Cuba, reconocen el mutuo interés de realizar acciones conjuntas que aporten al propósito de fortalecer las capacidades de gestión administrativa para el mejor cumplimiento de sus competencias, motivo por el cual acuerdan, mediante este documento, cooperar para alcanzar el siguiente objetivo:

SEGUNDA. OBJETO: Apoyar la participación de funcionarios del GAD Parroquial Rural Santa Martha de Cuba en los eventos previstos en el marco de la primera promoción de la "Escuela de Formación Permanente en Gestión Pública 2022", auspiciados por Fundación ALTROPICO, y la cooperación académica con la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Del GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA:

- Asumir el costo de movilización para los participantes del GAD Parroquial Rural Santa Martha de Cuba para asistir a los talleres de formación que se realizarán en sede diferente a la parroquia.
- Proveer alimentación para todos los participantes de la escuela de formación permanente en Gestión Pública cuando el (los) taller (es) tengan como sede la Parroquia Santa Martha de Cuba.

De FUNDACIÓN ALTROPICO

- Asumir los costos de hospedaje para todos los participantes de la escuela de formación permanente en Gestión Pública cuando el (los) taller (es) tengan como sede la parroquia Santa Martha de Cuba.

CUARTA. VIGENCIA: La primera promoción de la Escuela de Formación Permanente en Gestión Pública prevé cuatro talleres que se realizarán entre el primero de julio, hasta diciembre de 2022; por tanto, el presente acuerdo tendrá una duración de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo modificarse de común acuerdo entre las partes.

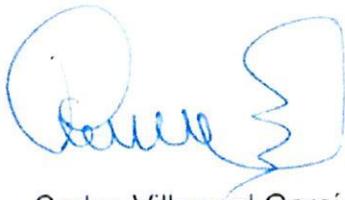
QUINTA. TERMINACIÓN DEL ACUERDO: La vigencia del presente acuerdo se extinguirá por derecho propio, cumplido el objeto de éste, o por acuerdo formal entre las partes.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver, de manera amistosa, cualquier diferencia,



controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Acuerdo o con algún incumplimiento, rescisión o invalidez relacionados con éste.

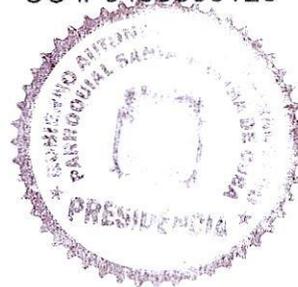
SÉPTIMA, CONFORMIDAD: Nosotros, por una parte, como GAD Parroquial Rural Santa Martha de Cuba; y, por otra, como Fundación Altropico, expresamos plena conformidad con las cláusulas establecidas en el presente instrumento y, como constancia, firmamos al pie del presente acuerdo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la parroquia Santa Martha de Cuba, el primero de junio de 2022.

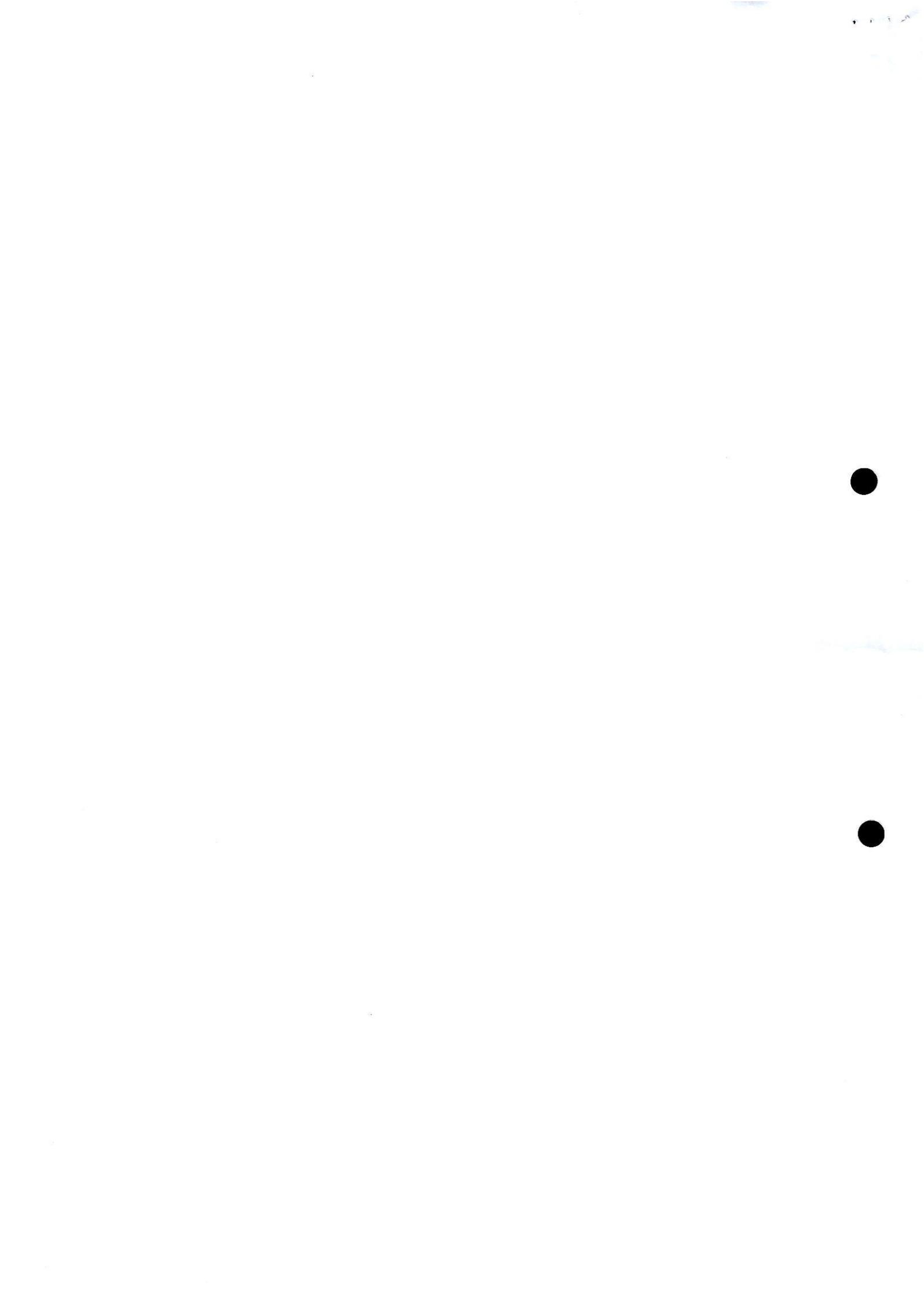


Carlos Villarreal García
Director Ejecutivo
Fundación Altropico
CC # 1706550652



Ernesto Chingal Vaca
Presidente del GAD Parroquial de
Santa Martha de Cuba
CC # 0400690129







EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Tulcán, 25 de abril del 2022
Oficio N.º 106-G. G-EPMAPA-T-2022

Señor
Ernesto Chingal
PRESIDENTE GADPS SANTA MARTHA DE CUBA
Presente. -

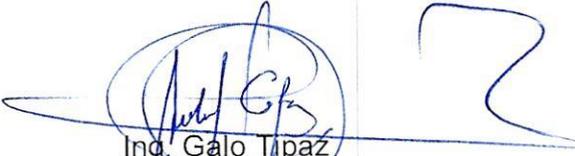
De mi consideración.

Adjunto al presente remito a usted el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN, LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE "EPMAPA-T", EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA MARTHA DE CUBA, LA COMUNIDAD SAN LUIS DE SANTA MARTHA DE CUBA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SAN LUIS DE SANTA MARTHA DE CUBA, PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA D AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN LUIS, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN, ETAPA 1", en el mismo constan las obligaciones de cada una de las partes con sus respectivos plazos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

¡...Tulcán para la Vida...!


Ing. Galo Tipaz
GERENTE GENERAL EPMAPA-T

EPMAPA-T
Congreso Público Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Tulcán
Somos Vida
GERENCIA GENERAL


Tulcán
Para la vida



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TULCÁN, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN “EPMAPA-T”, EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA
DE CUBA, LA COMUNIDAD SAN LUIS DE SANTA MARTHA DE CUBA, Y LA
JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SAN LUIS
DE SANTA MARTHA DE CUBA, PARA EL “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN LUIS, PARROQUIA SANTA
MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCAN, ETAPA 1”.**

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente instrumento legal por una parte el Magister Cristian Andrés Benavides Fuentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán a quien para efectos del presente convenio se le denominará GADMT, por otra el Ingeniero Galo Aníbal Tipaz López en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán EPMAPA-T, a quien para efectos del convenio se le denominará la EPMAPA-T, por otra el Sr. Ernesto Chingal Vaca, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, a quien para efectos del convenio se denominará GADPR Santa Martha de Cuba, por otra el Señor Leonardo Córdova, en calidad de Presidente de la Comunidad San Luis de Santa Martha de Cuba, a quien se le denominará la Comunidad y por otra parte el Señor Roberth Montenegro en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento San Luis de Santa Martha de Cuba a quien para efectos del convenio se denominará JAAPS San Luis de Santa Martha de Cuba.

Mayores de edad, capaces ante la ley, por sus derechos y los que representan, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES;

- 1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- 1.2 El artículo 12 de la constitución de la República del Ecuador establece que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

- 1.3 El artículo 14 de la Constitución de la República establece que: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- 1.4 El artículo 32 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.
- 1.5 El artículo 226 de la Constitución de la República determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.6 El artículo 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.7 El numeral cuarto del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- 1.8 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 314 expresa que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.
- 1.9 Con fecha 19 de octubre del 2010 se publicó en el Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, por el cual se crea un nuevo sistema jurídico para los Gobiernos Autónomos Descentralizados; El COOTAD, en su Capítulo III, trata sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, asignándoles la condición de personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

- 1.10 El literal n) del artículo 60 del COOTAD, señala que una de las atribuciones del alcalde es suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.
- 1.11 El artículo 137, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón (...).
- 1.12 El primer inciso del artículo 275 de la norma ibídem manifiesta que son: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- 1.13 El Código Civil determina en su artículo 1453 que, las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia y en el artículo 1454 expresa: Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.
- 1.14 El artículo 42 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la coordinación, planificación y control. Las directrices de la gestión integral del agua que la autoridad única establezca al definir la planificación hídrica nacional, serán observadas en la planificación del desarrollo a nivel regional, provincial, distrital, cantonal, parroquial y comunal y en la formulación de los respectivos planes de ordenamiento territorial.
- Para la gestión integrada e integral del agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios de conformidad con la Constitución y la ley.
- 1.15 El artículo 11 numeral 1, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre los deberes y atribuciones del Gerente General le faculta a: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.

- 1.16 Al amparo de lo que señala el artículo 315 de la Constitución vigente se determina la factibilidad de creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, considerando en estos la prestación de los servicios públicos, por cuya potestad y en aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas al amparo de su Artículo 5 numeral 2; El Concejo Municipal del Cantón Tulcán mediante sesiones de 14 y 15 de abril de 2010, resolvió; aprobar la "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN EPMAPA-T", misma que consta en el registro oficial No. 243 de julio 26 de 2010, y reformada el 4 y 10 de julio de 2014 Registro Oficial N° 361 de 24 de octubre de 2014; institución que goza de autonomía financiera y administrativa.
- 1.17 El artículo 5 de la citada Ordenanza establece las atribuciones de la EPMAPA-T, señalando que para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá; numeral 7 "Ejecutar obras de agua potable y alcantarillado por administración directa, convenios, contrato o participación del sector público y privado" y, numeral 13 "Coordinar con otras instituciones la ejecución de obras".
- 1.18 La Dirección de Planificación de Proyectos y Gestión Técnica de la EPMAPA-T ha elaborado los estudios técnicos que contienen las especificaciones técnicas, presupuesto referencial y diseño para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Comunidad San Luis Etapa 1.
- 1.19 El Ing. Byron Aguilar, Analista de Presupuesto de la EPMAPA-T, mediante oficio N° 008-DF-P-EPMAPA-T-2022, del 08 de febrero, CERTIFICA que, en el presupuesto 2022 se encuentra contemplado en el Programa de Gastos INVERSIÓN la Partida Presupuestaria N° 13.75.01.01.006.0 correspondiente a la CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE LA PARROQUIA SANTHA MARTHA DE CUBA, con un valor de USD 10.000,00.
- 1.20 El 11 de febrero del 2022 mediante Documento de Compromiso, suscrito por la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento San Luis de Santa Martha de Cuba, aportando un valor de \$ 15.000,00, que serán utilizados para la Construcción de la Primera Etapa del Proyecto de Agua Potable de la Comunidad San Luis de Santa Martha de Cuba.
- 1.21 La Comunidad San Luis de Santa Martha de Cuba, mediante oficio s/n del 11 de febrero del 2022, se COMPROMETEN A EJECUTAR TODOS LOS TRABAJOS DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA, por un valor de \$ 23.705,09 Dólares, que no representan ningún depósito en efectivo ya que será devengado con trabajo y herramientas de su propiedad.
- 1.22 Mediante oficio N° 14-GPRSMC-2022 del 14 de febrero del 2022, suscrito por el Sr. Ernesto Chingal, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba remite a la EPMAPA-T la Certificación Presupuestaria para el cambio de tubería y nuevo tanque de agua de La Comunidad de San Luis, por un valor de 5.000,00 USD.

- 1.23 Con Oficio No. 14-PS-GADMT-2022 del 7 de marzo del 2022, la Msc. Nataly Polo, Procuradora Síndica del GADMT, remite a la Gerencia General de la EPMAPA-T la Certificación Presupuestaria Nro. 0082 suscrita por el Ing. Bayardo Nazate, Jefe de Presupuesto y Eco. Hernán Obando, Director Financiero, que respalda la disponibilidad de recursos para la Ejecución de la Primera Etapa del Proyecto de la Junta de Agua Potable del Barrio San Luis – Parroquia Rural de Santa Martha de Cuba, en la partida 203.78.01.04.001 denominada Convenio Juntas Parroquiales, por el valor de USD 3.736,08.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES;

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos que se acompañan como documentos habilitantes.

- a. Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Alcalde del GADMT.
- b. Nombramiento y copia de la cédula de ciudadanía del Señor Gerente General de la EPMAPA-T.
- c. Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Presidente del GADPR Santa Martha de Cuba.
- d. Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Presidente de la Comunidad San Luis de Santa Martha de Cuba.
- e. Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Presidente de la JAAPS San Luis de Santa Martha de Cuba.
- f. Estudios y Presupuesto referencial de la obra.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO;

El presente convenio tiene como objeto establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes, la concurrencia de voluntades y esfuerzos para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN LUIS, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN, ETAPA 1”**.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

GADMT

- a) Aportar con 3.736,08 USD para la contratación de mano de obra calificada, conforme consta en la Certificación Presupuestaria Nro. 0082, suscrita por el Jefe de Presupuesto y Director Financiero del GADMT, mismos que serán transferidos a la Cuenta de la EPMAPA-T, No. 89220065 del Banco Central del Ecuador, en un plazo no mayor a quince días contados desde la suscripción del convenio.

DE LA EPMAPA-T

- a) Aportar con materiales para la construcción de la línea de Conducción desde la captación hasta los tanques de reserva ubicados en la vía de acceso a la parroquia de Pioter.
- b) Contribuir con equipo institucional para la ejecución del proyecto.
- c) Aportar con mano de obra institucional calificada.

GADPR SANTA MARTHA DE CUBA

- a) Aportar con 5.000,00 USD para la contratación de mano de obra calificada, mismos que serán transferidos a la Cuenta de la EPMAPA-T, No. 89220065 del Banco Central del Ecuador, en un plazo no mayor a quince días contados desde la suscripción del convenio.

COMUNIDAD SAN LUIS

- a) Aportar con herramientas manuales.
- b) Contribuir con mano de obra no calificada a través de mingas.

JAAPS SAN LUIS DE SANTA MARTHA DE CUBA

- a) Contribuir con 15.000,00 USD para la adquisición de materiales, tubería, accesorios, equipo y la contratación de mano de obra calificada, mismos que serán transferidos a la Cuenta de la EPMAPA-T, No. 89220065 del Banco Central del Ecuador, en un plazo no mayor a quince días contados desde la suscripción del convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Velar por el cumplimiento de este convenio y la oportuna realización de las obras contempladas.
- b) Reconocer la participación conjunta en la difusión que se realice sobre las actividades enmarcadas en el mismo.
- c) Supervisar la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO

El plazo para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN LUIS, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN, ETAPA 1"**, es de 120 días, contados desde la suscripción del acta de inicio de trabajos por las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - APORTES

Los aportes valorados se realizarán de la siguiente forma:

AGUA POTABLE SAN LUIS PRIMERA ETAPA - RESUMEN DE APORTES				
APORTANTES	DESCRIPCION DEL APORTE	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
GAD SANTA MARTA DE CUBA	MANO DE OBRA CALIFICADA	5.000,00	5.000,00	8,53
JUNTA DE AGUA POTABLE	MATERIALES, TUBERIA Y ACCESORIOS	12.700,42	15.000,00	25,58
	EQUIPO	1.275,58		
	MANO DE OBRA CALIFICADA	1.024,00		

COMUNIDAD	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	22.329,07	23.705,09	40,43
	HERRAMIENTAS MANUALES	1.376,02		
EPMAPA-T	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	9.999,20	11.192,17	19,09
	EQUIPO (INSTITUCIÓN)	283,50		
	MANO DE OBRA CALIFICADA (INSTITUCIÓN)	909,47		
GAD MUNICIPAL TULCAN	MANO DE OBRA CALIFICADA	3.736,08	3.736,08	6,37
TOTAL		58.633,34	58.633,34	100,00

ETAPA 1: LINEA DE CONDUCCIÓN DESDE CAPTACIÓN A TANQUES DE RESERVA UBICADOS EN LA VÍA DE ACCESO A PIOTER. L= 3,250 METROS EN TUBERIA DE 90MM PVC-P 1,00 MPA

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes designan como Administrador de Convenio, al Director/a de Planificación de Proyectos y Gestión Técnica de la EPMAPA-T o su delegado, quien coordinará, controlará y dará seguimiento al presente instrumento legal para el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por terminación unilateral del convenio en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente instrumento por alguna de las partes.
- d) Por destinar los recursos a un objeto distinto al aquí establecido.
- e) Por acuerdo de las partes.
- f) Por las demás causas estipuladas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS;

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de conflictos en uno de los centros de Mediación y Arbitraje del Consejo Nacional de la Judicatura de la ciudad de Tulcán.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán.

Las notificaciones o comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso que, el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada, para ello los comparecientes señalan las siguientes direcciones:

EPMAPA-T:

Dir.: Juan Ramón Arellano y Bolívar, edificio EPMAPA-T, 2do piso
Telf.: 062960-077
Email: epmapatulcan@hotmail.com

GADMT:

Dir.: Olmedo y 10 de agosto (esquina) edificio municipal
Telf.: 2980487 - 2984777
Email:

GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA:

Dir. Av. 21 de marzo sn y Calle Rubén Fuertes, Edificio del Gobierno Parroquial, primer piso, Telf. 062967112. Email. jpsmc01@hotmail.com

JAAP SANTA MARTHA DE CUBA:

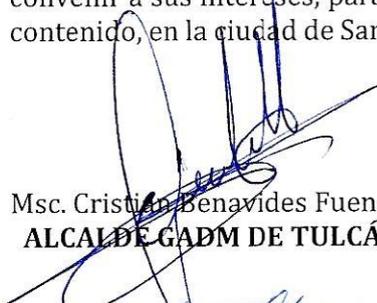
Dir. Calle Ruben Fuertes y Av. 21 de marzo, Barrio San Pedro, primer piso, Telf. Telf. 0993496413, Email. juntadeaguasmcd@gmail.com

COMUNIDAD SAN LUIS

Comunidad de San Luis, a 100 metros de la Iglesia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN;

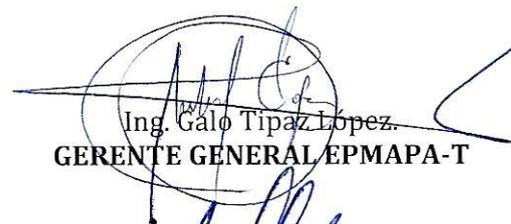
Las partes declaran su acuerdo en el total contenido del presente documento, por así convenir a sus intereses, para lo cual firman en original y cuatro copias de igual valor y contenido, en la ciudad de San Miguel de Tulcán a los 21 días del mes de marzo del 2022.



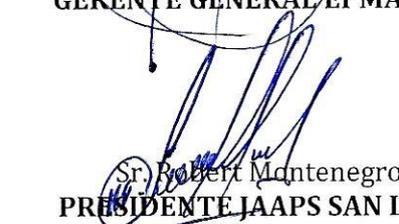
Msc. Cristian Benavides Fuentes.
ALCALDE GADM DE TULCÁN



Sr. Ernesto Chingal.
PRESIDENTE GADPR SANTA MARTHA DE CUBA.



Ing. Galo Tipaz López.
GERENTE GENERAL EPMAPA-T



Sr. Robert Montenegro.
PRESIDENTE JAAPS SAN LUIS DE SANTA MARTHA DE CUBA.



Sr. Leonardo Córdova.
PRESIDENTE COMUNIDAD DE SAN LUIS SANTA MARTHA DE CUBA